



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares Impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 13 de enero de 2015
No. 6

SUMARIO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN.

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN.

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN.

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, PARA LA APROBACIÓN DE SU MANUAL DE OPERACIÓN.

AVISOS JUDICIALES: 5476, 1658-A1, 54, 65, 5303, 5315, 1604-A1, 1602-A1, 5311, 5314, 774-B1, 1657-A1, 1673-A1, 793-B1, 792-B1, 68, 66, 61, 60, 16-A1, 52 y 53.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5535, 5536, 5533, 59, 67, 51, 1676-A1, 1677-A1, 1678-A1, 1679-A1, 5537, 5521, 64, 1681-A1, 62, 63, 5461 y 750-B1.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

TES
HUIXQUILUCAN

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN.

Huixquilucan Estado de México, siendo las 12:47 horas del día 10 de Marzo de 2014, reunidos en la sala de juntas de las oficinas que ocupan el Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, ubicado en Barrio el Río sin número, Magdalena Chichicarpa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con fundamento en lo establecido por los artículos, 22, 23 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los artículos 1, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento del ordenamiento anterior; los siguientes servidores públicos, se reunieron para formalizar la Instalación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan; el Lic. Miguel Ángel Pérez Carrillo, Director de Planeación y Administración; L.C. Mario Jacobo González Rojas, Subdirector de Administración y Finanzas; Ing. Filiberto Salinas Álvarez, Director Académico, Lic. Hernando Cortes Galicia, Jefe de la Unidad Jurídica, L.C. Alejandro Tomas Miguel; representante de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quien lo acredita con oficio N° 210111000/156/2014 y Lic. Miguel Gutiérrez Flores, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el acto de Instalación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan se llevó a cabo conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de presentes.
2. Aprobación del orden del día.
3. Exposición del marco jurídico en que se sustentará la Instalación del Comité de Adquisiciones Y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.
4. Declaratoria de Instalación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.

1. En relación al punto número uno, el Lic. Miguel Ángel Pérez Carrillo, Director de Planeación y Administración, constata la existencia de quórum y se determina llevar a cabo el presente acto.

2. Continuando con el segundo punto del orden del día fue aprobado en sus términos por los servidores públicos que asistieron al acto.

3. En el desahogo del tercer punto del orden del día, la Lic. Miguel Gutiérrez Flores, hizo una breve exposición de lo que al respecto establecen los artículos 22, 23 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los Artículos 1, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento de este ordenamiento.

4. A continuación, en desahogo del cuarto punto del orden del día, se declaró formalmente la Instalación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, quedando integrado de la siguiente manera:

Presidente, Director de Planeación y Administración; Secretario Ejecutivo, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales. Vocales, Subdirector de Administración y Finanzas; Director Académico; Jefe de la Unidad Jurídica; y el Representante de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción del Secretario Ejecutivo y del representante de la Contraloría Interna, quienes sólo participan con voz, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Asimismo, el Lic. Miguel Ángel Pérez Carrillo, Director de Planeación y Administración y Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios, señaló, que conforme a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 45 y 46 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, este órgano colegiado tiene las siguientes:

FUNCIONES DEL COMITÉ

- I. Dictaminar, sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública.
- II. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, incluidos los que tengan que desahogarse bajo la modalidad de subasta inversa.
- III. Emitir los dictámenes de adjudicación.
- IV. Expedir su manual de operación.
- V. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas dentro del procedimiento de adquisición.
- VI. Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan, colegios profesionales, instituciones de investigación o entidades similares.
- VII. Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento de adquisición.
- VIII. Emitir el dictamen de adjudicación.
- IX. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones y;
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

- I. Presidente: Representar legalmente al comité, autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones; convocar a sus integrantes cuando sea necesario y emitir su voto, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado.
- II. Secretario ejecutivo: Vigilar la elaboración y expedición de la convocatoria a sesión, orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, integrando, de ser el caso, los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a cada integrante del comité. Estará facultado para tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del

comité, informando el seguimiento de los asuntos en trámite; levantar acta de cada una de las sesiones, asentando los acuerdos del comité, asegurándose que el archivo de documentos se integra y se mantenga actualizado, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado; y

- III. Vocales: Remitir al secretario ejecutivo antes de la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del comité; analizar el orden del día y los asuntos a tratar y emitir los comentarios fundados y motivados que estimen pertinentes, emitir su voto quienes tengan derecho a ello, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado.

Los comités, para el mejor desempeño de sus funciones, podrán asistirse de asesores, a fin de allegarse de información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten al seno del mismo.

Habiéndose agotado el orden del día, se dio por concluido el presente acto de Instalación a las 13:00 horas del día 10 de Marzo del año dos mil catorce, firmando al calce y al margen para su debida constancia legal, los servidores públicos que en esta intervinieron; acordándose su publicación en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN**

PRESIDENTE

LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ CARRILLO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA)

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. MIGUEL GUTIÉRREZ FLORES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
(RÚBRICA)

VOCAL

L.C. MARIO JACOBO GONZÁLEZ ROJAS
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RÚBRICA)

VOCAL

ING. FILIBERTO SALINAS ÁLVAREZ
DIRECTOR ACADÉMICO
(RÚBRICA)

VOCAL

LIC. HERNANDO CORTES GALICIA
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA
(RÚBRICA)

VOCAL

REPRESENTANTE DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA)

En Barrio el Río sin número, Magdalena Chichicarpa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México Siendo las 13:00 horas del día 10 de Marzo del Año dos mil catorce, con fundamento en lo establecido por los Artículos 22, 23 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los artículos 1, 43, 44, 45, 46, 47, y 48 del Reglamento del ordenamiento anterior, se instala el Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, de la siguiente manera:

Presidente del Comité.
Lic. Miguel Ángel Pérez Carrillo
Director de Planeación y Administración
(Rúbrica).

Secretario Ejecutivo del Comité.
Lic. Miguel Gutiérrez Flores
Jefe del Departamento de Recursos Materiales
y Servicios Generales
(Rúbrica).

Vocal del Comité
L. C. Mario Jacobo González Rojas
Subdirector de Administración y Finanzas
(Rúbrica).

Vocal del Comité
Lic. Hernando Cortes Galicia
Jefe de la Unidad Jurídico
(Rúbrica).

Vocal del Comité
Ing. Filiberto Salinas Álvarez
Director Académico
(Rúbrica).

Vocal del Comité
L.C. Alejandro Tomas Miguel
Representante de la Contraloría del Gobierno
del Estado de México
(Rúbrica).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN

Huixquilucan Estado de México, siendo las 13:01 horas del día 10 de marzo de 2014, reunidos en la sala de juntas del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, ubicado en Barrio el Río sin número, Magdalena Chichicaspa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con fundamento en lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, y 58 de su reglamento; los siguientes servidores públicos, se reunieron para formalizar la Instalación del Comité Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, el Lic. Miguel Ángel Pérez Carrillo, Director de Planeación y Administración; L.C. Mario Jacobo González Rojas, Subdirector de Administración y Finanzas; Ing. Filiberto Salinas Álvarez, Director Académico, Lic. Hernando Cortes Galicia, Jefe de la Unidad Jurídica, L.C. Alejandro Tomas Miguel, Representante de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, que lo acredita el oficio 210111000/156/2014, y Lic. Miguel Gutiérrez Flores, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el acto de Instalación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan; se llevó a cabo conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de presentes
 2. Aprobación del orden del día.
 3. Exposición del marco jurídico en que se sustentará la Instalación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.
 4. Declaratoria de Instalación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.
1. En relación al punto número uno del orden del día, el Lic. Miguel Ángel Pérez Carrillo, Director de Planeación y Administración, constata la existencia de quórum y se determina llevar a cabo el presente acto.
 2. Continuando con el segundo punto del orden del día fue aprobado en sus términos por los servidores públicos que asistieron al acto.
 3. En el desahogo del tercer punto del orden del día, el Lic. Miguel Gutiérrez Flores, hizo una breve exposición de lo que al respecto establecen los artículos 24 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los Artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 del Reglamento de este ordenamiento.
 4. A continuación, en desahogo del cuarto punto del orden del día, se declaró formalmente la Instalación del Comité Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, quedando integrado de la siguiente manera:

Presidente, Director de Planeación y Administración; Secretario Ejecutivo, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales. Vocales, Subdirector de Administración y Finanzas; Director Académico; Jefe de la Unidad Jurídica y el Representante de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto a excepción del Secretario Ejecutivo y del representante de la Contraloría Interna, quienes sólo participan con voz, debiendo fundar y motivar el sentido de su opinión, a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Derivado de la declaratoria de instalación, el Lic. Miguel Ángel Pérez Carrillo, Director de Planeación y Administración del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan y Presidente del Comité de Arrendamientos y Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, conforme a lo dispuesto por el artículo 24 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 54 y 55 de su reglamento respectivo; éste órgano colegiado tiene las siguientes:

FUNCIONES

- I. Dictaminar, sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos.
- II. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos.

- III. Emitir los dictámenes de adjudicación, tratándose de adquisiciones de inmuebles y arrendamientos.
- IV. Participar en los procedimientos de subasta pública, hasta dejarlos en estado de dictar fallo de adjudicación.
- V. Expedir su manual de operación.
- VI. Revisar y validar el programa anual de arrendamientos; así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes.
- VII. Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles, y emitir la opinión correspondiente.
- VIII. Dictaminar sobre las solicitudes para adquirir inmuebles, arrendamientos y subarrendamientos.
- IX. Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- X. Solicitar asesoría técnica a las cámaras de comercio, industria de la construcción, de empresas inmobiliarias y colegios de profesionales o de las confederaciones que las agrupan.
- XI. Implementar acciones y emitir acuerdos que considere necesarios para el mejoramiento del procedimiento para arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles.
- XII. Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa.
- XIII. Emitir los dictámenes de adjudicación, que servirán para la emisión del fallo en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.
- XIV. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones; y
- XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

- I. **Presidente:** Representar legalmente al comité, autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones; convocar a sus integrantes cuando sea necesario y emitir su voto, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado.
- II. **Secretario Ejecutivo:** Elaborar y expedir la convocatoria a sesión, orden del día y listados de los asuntos que se tratarán, integrando los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a cada integrante del comité y firmar las actas de los actos en los que haya participado.

Será el responsable de auxiliar al comité en el desarrollo del acto de presentación, apertura y evaluación de posturas, emisión del dictamen y fallo; estará facultado para proponer al pleno del comité las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y verificar el seguimiento de los mismos.

Informar al comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados al seno del mismo.

Asimismo, deberá vigilar que los acuerdos del comité se asienten en el acta de cada una de las sesiones asegurándose que el archivo de documentos se integre y se mantenga actualizado.

Recabar al final de cada sesión las firmas del dictamen y fallo correspondiente.

Emitir el calendario oficial de sesiones ordinarias y someterlos a conocimiento del comité.

- III. **Vocales:** Remitir al secretario ejecutivo antes de la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a consideración del comité; analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, y emitir los comentarios fundados y motivados que estimen pertinentes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y emitir su voto quienes tengan derecho a ello, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado.

El comité para el mejor desempeño de sus funciones, podrá asistirse de asesores a fin de allegarse de información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten al seno del mismo.

Habiéndose agotado el orden del día, se dio por concluido el presente acto de reintegración a las 13:15 horas del día 10 de marzo del año dos mil catorce, firmado al calce y al margen para su debida constancia legal, los servidores públicos que en ella intervinieron; acordándose su publicación en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN

PRESIDENTE
LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ CARRILLO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA)

SECRETARIO EJECUTIVO
LIC. MIGUEL GUTIÉRREZ FLORES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
(RÚBRICA)

VOCAL
L.C. MARIO JACOBO GONZÁLEZ ROJAS
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RÚBRICA)

VOCAL
ING. FILIBERTO SALINAS ÁLVAREZ
DIRECTOR ACADÉMICO
(RÚBRICA)

VOCAL
LIC. HERNANDO CORTES GALICIA
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA
(RÚBRICA)

VOCAL
REPRESENTANTE DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA)

ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN

En Barrio el Río sin número, Magdalena Chichicarpa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, siendo las 13:15 horas del día 10 de marzo del 2014, con fundamento en lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento, se instala de la siguiente manera:

Presidente del Comité.
Lic. Miguel Ángel Pérez Carrillo
Director de Planeación y Administración
(Rúbrica).

Secretario Ejecutivo del Comité.
Lic. Miguel Gutiérrez Flores
Jefe del Departamento de Recursos Materiales
y Servicios Generales
(Rúbrica).

Vocal del Comité
L. C. Mario Jacobo González Rojas
Subdirector de Administración y Finanzas.
(Rúbrica).

Vocal del Comité
Ing. Filiberto Salinas Álvarez
Director Académico
(Rúbrica).

Vocal del Comité
Lic. Hernando Cortes Galicia
Jefe de la Unidad Jurídica
(Rúbrica).

Vocal del Comité
L.C. Alejandro Tomas Miguel
Representante de la Contraloría del Gobierno
del Estado de México
(Rúbrica).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ANEXO I

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN

CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....

OBJETIVO.....

GLOSARIO DE TÉRMINOS.....

MARCO JURÍDICO.....

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.....

FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.....

DE LA OPERACIÓN DEL COMITÉ.....

DE LOS CASOS DE EXCEPCIÓN PARA CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA.....

DE LAS CAUSAS DE CANCELACIÓN Y/O SUSPENSIÓN DE LA SESIONES.....

DE LA CREACIÓN DE LOS SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO.....

DEL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS.....

DE LOS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL ÁREA USUARIA PARA SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.....

DE LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE MANUAL.....

TRANSITORIOS.....

VALIDACIÓN.....

PRESENTACIÓN

Las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, como el Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, debe conducirse dentro de un marco de actuación bien definido que establezca la observancia de reglas, que permitan sin lugar a dudas, claridad, transparencia, racionalización y control de dichos recursos. Así como los lineamientos que le faculten para llevar a cabo sus funciones y atribuciones.

Los miembros del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, en todos los procedimientos de adquisición de bienes o contratación de servicios, aplican las normas que en la materia han expedido los gobiernos federal o estatal, según se trate, apegándose escrupulosamente a los principios por ellas marcados, en cuanto hace al adecuado ejercicio de los recursos públicos que manejan, asegurando siempre para la institución las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Sin embargo y para cumplir de la mejor manera con las funciones sustantivas que tienen encomendadas, requieren contar con un instrumento que establezca claramente las atribuciones del Comité, la de cada uno de sus Integrantes, así como la forma en que debe operar, pero sin contraponerse a la normativa instituida para el efecto.

Por ello y de acuerdo con lo previsto por el artículo 22 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el Artículo 45, fracción I, de su Reglamento, toda vez que fue debidamente integrado el Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, de fecha 10 de marzo de 2014, en el que se acordó la elaboración, aprobación y/o actualización, así como expedición del presente Manual para su publicación y entrada en vigencia, mismo, que fue preparado con apego en lo dispuesto por los Lineamientos para la emisión del Manual de Operación de los Comités de Adquisiciones y Servicios señalados en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento publicados en la Gaceta de Gobierno el 3 de Mayo de 2013 y el 29 de octubre de 2013, respectivamente.

El presente manual, fue revisado y validado por el Comité en términos de la normatividad vigente, expidiéndose para su aplicación, considerando que se dispone de los elementos legales, en términos de lo estipulado en el Capítulo Quinto de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, mismo que debe estar sujeto a un proceso permanente de análisis y actualización que le permita operar de manera eficiente y eficaz, incorporando las modificaciones normativas que tengan incidencia en los asuntos de su competencia, se procede a la expedición del Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, de acuerdo a las modificaciones aplicables, derivadas de la publicación y entrada en vigor con base en la nueva Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y la derogación del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; sustenta la integración y operación del Comité, los objetivos que debe cumplir, las funciones que debe asumir en su calidad de Órgano Colegiado, las responsabilidades de sus miembros, el cual se presenta para su aprobación y aplicación correspondiente.

OBJETIVO

Será objetivo del presente Manual, establecer las políticas y lineamientos de actuación para la operación del Comité de adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, cuyos miembros ajustarán su operación al marco normativo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, a los lineamientos para su emisión formulados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y demás disposiciones aplicables, con el propósito de vigilar que sus integrantes y los procesos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios, actúen con el más amplio sentido de responsabilidad en el análisis y opinión de los asuntos que conozcan o sean sometidos a su consideración, apliquen criterios de transparencia y se observe el oportuno ejercicio del presupuesto autorizado coadyuvando en el logro de una mayor eficiencia, eficacia, transparencia y racionalidad en los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios que realice el Organismo, mediante el aseguramiento de las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en todo momento, a fin de asegurar el cumplimiento de los principios de actuación previstos por la normativa señalada y que deben observarse en la administración de los recursos que se destinan a las adquisiciones y servicios, debiendo asegurar las mejores condiciones en los procedimientos adquisitivos para la contratación de bienes y servicios, conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para la comprensión conceptual del presente Manual, se deberán tomar en cuenta las siguientes definiciones:

Adquisición	Al acto o hecho en virtud del cual el Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, adquiere el dominio y propiedad de una cosa mueble, o inmueble, o algún derecho real sobre ella mediante un precio cierto y determinado;
Adjudicación Directa	Excepción al procedimiento de licitación pública para la adquisición de bienes o contratación de servicios que el Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, designa al proveedor de bienes, o prestador del servicio, con base en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
Bases	A las Bases de Licitación expedidas por Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, en las que se describen los bienes y/o servicios a adquirir, el modo, tiempo y lugar que se dará el proceso licitatorio, así como los requisitos que debe cumplir el licitante.
Bienes Muebles	Los que establece el Código Civil del Estado de México;
Contratante	El Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan podrá celebrar contratos con proveedores de bienes y/o prestadores de servicios, que hayan resultado adjudicados en un procedimiento para la adquisición de bienes o contratación de servicios, y vigilar el cumplimiento del mismo, administrando, coordinando y supervisando el abastecimiento de la obligación, establecida en términos de la Ley y su Reglamento;
Convocante	Al Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, cuando instrumenta un procedimiento de adquisición bienes o de contratación de servicios, en el cual convoca, invita y elige a personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas, en términos de la Ley y de su Reglamento;
Comité	Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan; Órgano Colegiado con facultades de opinión que tiene por objeto auxiliar al Organismo, en la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisiciones de bienes y contrato por servicios, de conformidad con el reglamento y los manuales de operación;

Contrato	Documento que formaliza la adquisición de bienes y/o prestación de servicios entre el Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan y una o varias personas físicas o morales, en el que se obliga a la primera, a sufragar una suma establecida por la adquisición de un bien o prestación de un servicio;
Contrato Pedido	Documento que formaliza la adquisición de bienes y/o prestación de servicios entre el Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan y una o varias personas físicas o morales, en el que se obliga a la primera, a sufragar una suma establecida, por la adquisición de un bien o prestación de un servicio, por una cantidad que no exceda los montos establecidos para la adjudicación directa, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado en el ejercicio correspondiente y cuyo importe sea superior al monto determinado para el fondo fijo de caja;
Estructura Orgánica del comité,	la que se establece en el Reglamento de operación del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan;
Fallo	Documento que formaliza el resultado del procedimiento adquisitivo y la adjudicación de bienes y/o prestación de servicios a los oferentes;
Gaceta	Gaceta del Gobierno del Estado de México;
TESH	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan;
Invitación Restringida	Excepción al procedimiento de licitación pública, mediante el cual el Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan adquiere bienes y contrata servicios, a través de la invitación a cuando menos tres personas, seleccionadas de entre las que se inscriban en el catálogo de proveedores, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos de la Ley y de su Reglamento;
Ley	Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
Licitante	A la persona física o jurídico-colectiva que participe en los procedimientos adquisitivos bajo la modalidad de licitación pública;
Licitación Pública	Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realice el Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, con el propósito de garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
LPN	Licitación Pública Nacional;
Manual,	Al presente Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan;
Normatividad	Disposiciones jurídicas y administrativas que regulan los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios;
Oferente	Persona física o moral que presenta propuesta técnica y económica para participar en un procedimiento de adquisición de bienes y/o de prestación de servicios;
Prestador de servicios	Persona que celebra contratos de prestación de servicios con el Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.
Procedimiento de	Conjunto de etapas por las que el Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, adquiere bienes o contrata servicios para el cumplimiento de sus funciones, programas y acciones
Proveedor	Persona que celebra contratos de adquisición de bienes con la Contratante;
Reglamento	Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
Secretaría	A la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México;
Área Administrativa	Al área encargada de la ejecución y control del presupuesto y responsable de la adquisición de los bienes o contratación de los servicios;
Servicios	Las acciones que en forma especializada realiza a solicitud del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, una persona física o moral que adquiere obligaciones a través de contratos o contratos pedidos con el Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.
Servidor Público designado por la convocante	Servidor Público que designa el Tecnológico para llevar a cabo el desarrollo de los actos de junta de aclaraciones, recepción y apertura de propuestas y comunicación del fallo, con nivel mínimo de Jefe de Departamento.

MARCO JURÍDICO

Ordenamientos Federales.

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
- III. Ley General de Sociedades Mercantiles;
- IV. Ley del impuesto Sobre la Renta;
- V. Ley del Impuesto al Valor Agregado;
- VI. Ley Federal de Instituciones de Fianzas;
- VII. Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- VIII. Ley Federal Sobre Metrología y Normalización;
- IX. Presupuesto de Egresos de la federación para el ejercicio correspondiente;
- X. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- XI. Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización;
- XII. Índice Nacional de Precios al Consumidor emitido por la Secretaría de Economía; e
- XIII. Índices de inflación emitidos por el Banco de México;

Ordenamientos Estatales.

- I. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- II. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;
- III. Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente;
- IV. Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente
- V. Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
- VI. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;
- VII. Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Estado de México;
- VIII. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México;
- IX. Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios
- X. Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- XI. Código Financiero del Estado de México;
- XII. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- XIII. Reglamento Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- XIV. Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Estado de México;
- XV. Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan;
- XVI. Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan;
- XVII. Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
- XVIII. Manual de Procedimientos para la aprobación de fianzas en la Administración Pública del Estado de México;
- XIX. Acuerdo por el que se implanta en el Estado de México el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales "COMPRANET".
- XX. Acuerdo que Norma el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas.
- XXI. Clasificador por Objeto del Gasto del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.
- XXII. Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan" (TESH)
- XXIII. Demás disposiciones atines que sean aplicables.

INTEGRACIÓN DE COMITÉ

El Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, debe estar integrado por miembros titulares y suplentes, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento:

El Comité de Adquisiciones y Servicios se integrará por:

- I. Presidente: El Titular de la Unidad Administrativa, representada por la Dirección de Planeación y Administración; con derecho a voz y voto.
- II. Representante del Área Financiera: Representante de la Subdirección de Administración y Finanzas, o el Jefe del Departamento de Recursos financieros según corresponda; con funciones de vocal y con derecho a voz y voto.
- III. Representante de la Unidad Administrativa Interesada, el representante del área usuaria e interesada en la adquisición de bienes o contratación de servicios, debidamente acreditada ante el Comité, con función de vocal y derecho a voz y voto;
- IV. Representante del Área Jurídica: El Titular de la Unidad Jurídica, con funciones de vocal, con derecho a voz y voto.
- V. Representante del Órgano de Control Interno: El Titular o representante de la Secretaría de la Contraloría, con funciones de vocal; con derecho a voz, pero sin voto.
- VI. Secretario Ejecutivo: Será quien funja como titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, con derecho a voz pero sin voto.

Los integrantes de las fracciones V y VI, solo participarán con voz, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión, a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Suplente: Los integrantes titulares del Comité de Adquisiciones y Servicios, podrán designar por escrito a su(s) respectivo(s) suplente(s), los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, quienes sólo podrán participar en ausencia del titular.

Para efectos de apoyo al Comité, podrá invitarse a:

Invitados Especiales: Servidores públicos o particulares, cuya intervención se considere necesaria para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité.

Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos.

FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

De conformidad con los artículos 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 45 de su Reglamento, el Comité de Adquisiciones y Servicios tendrá las funciones siguientes:

- I. Dictaminar, sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de Licitación Pública.
- II. Participar en los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, incluidos los que tengan que desahogarse bajo la modalidad de subasta inversa.
- III. Emitir los dictámenes de adjudicación.
- IV. Expedir su manual de operación.
- V. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas dentro del procedimiento de adquisición.
- VI. Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan, colegios profesionales, instituciones de investigación o entidades similares.
- VII. Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento de adquisición.
- VIII. Emitir el dictamen de adjudicación.
- IX. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Funciones del Presidente.

- I. Representar legalmente al Comité.
- II. Autorizar la convocatoria y orden del día correspondiente.
- III. Asistir a las sesiones del Comité.
- IV. Convocar a las sesiones del Comité.
- V. Emitir su voto.
- VI. Firmar las actas de los actos en los que haya participado.
- VII. Presidir las sesiones del Comité, procurando que las mismas, se desarrollen en orden y con absoluto respeto, así como que las opiniones y comentarios de sus integrantes, se ciñan al asunto correspondiente.
- VIII. Informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados al seno del mismo, a través del Secretario Ejecutivo.
- IX. Conocer de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como de los acuerdos que se sometan a la consideración de los integrantes del Comité.
- X. Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias, contando con voto de calidad en caso de empate.

Funciones del Secretario Ejecutivo.

- I. Elaborar y expedir las convocatorias de sesión, orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán.
- I. Integrar los soportes documentales necesarios.
- II. Remitir a los integrantes del Comité, la carpeta de asuntos a desahogar en la sesión que corresponda, acompañando la documentación necesaria para su estudio y revisión.
- III. Invitar a las sesiones del Comité, a servidores públicos con conocimientos en alguna materia, ciencia o arte, para aclarar aspectos de carácter de orden técnico o bien, administrativo.
- IV. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité, participando únicamente con voz.
- V. Presidir las juntas de aclaraciones de los procedimientos adquisitivos.
- VI. Firmar, el formato de presentación de los asuntos del Comité.
- VII. Ejecutar el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo, de cada acto adquisitivo, estando debidamente facultado para tomar las medidas necesarias para el desarrollo del mismo.
- VIII. Imponer los medios de apremio y medidas disciplinarias establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el propósito de conservar el orden durante el desarrollo de los procedimientos adquisitivos.
- IX. Practicar la presentación de nuevas propuestas económicas, en la apertura de ofertas económicas cuando los precios no sean convenientes para el Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.
- X. Dar seguimiento e informar a los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de los acuerdos emitidos por dicho cuerpo colegiado.
- XI. Presentar el estado que guarda cuantitativamente cada propuesta presentada en los actos adquisitivos.
- XII. Levantar Acta de cada una de las sesiones del Comité, asentando los acuerdos que tomen sus integrantes.
- XIII. Elaborar el cuadro comparativo de las ofertas que se presenten.
- XIV. Mantener actualizado el archivo de los asuntos del Comité.
- XV. Recabar al final de cada sesión las firmas del dictamen y fallo correspondiente.
- XVI. Emitir el calendario oficial de sesiones ordinarias y someterlo a conocimiento del Comité.
- XVII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

Funciones del Representante del Área Financiera.

- I. Fungir como vocal dentro del Comité;
- I. Designar por escrito a su suplente;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- III. Proporcionar al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, según el caso, los documentos relativos a los asuntos que se sometan a consideración del Comité;
- IV. Emitir su voto en las sesiones, emitiendo los comentarios fundados y motivados que estime pertinentes, o bien, aquellos para que en la compra de bienes o contratación de servicios, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- V. Asesorar técnicamente al Comité, respecto a las partidas presupuestales de las áreas usuarias, conforme a los programas de adquisiciones y contratación de servicios, acreditando la existencia presupuestal en todos los procesos adquisitivos y en caso de ser necesario, proponer alternativas para obtener la suficiencia presupuestal en apoyo a las áreas usuarias;
- VI. Revisar, analizar y emitir su opinión respecto a la documentación de tipo financiero y fiscal que presenten los oferentes en los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, conforme a lo requerido en las bases respectivas, en los diversos procedimientos adquisitivos y toda la demás derivada de éstas;
- VII. Emitir el documento que acredite la existencia presupuestal en todos los procesos adquisitivos.
- VIII. Revisar, analizar y emitir su opinión respecto a la documentación de tipo financiero y fiscal que presenten los oferentes la etapa de análisis y evaluación de propuestas y emisión del dictamen de adjudicación, conforme a lo requerido en las bases respectivas, así como en la documentación presentada en las adjudicaciones directas.
- IX. De acuerdo a la solicitud del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, aplicar las sanciones por desfaseamiento en la entrega, establecidas en los contratos de suministros de bienes y prestación de servicios, con base en la información contenida en la factura correspondiente de la fecha de recepción y fecha compromiso de entrega.
- X. Determinar e implementar las políticas de pago que dicte la Secretaría, de acuerdo a la programación de pagos y al flujo de efectivo de caja en cada procedimiento adquisitivo que se instaure.
- XI. Firmar las actas de las sesiones de Comité en que participe, así como en todos los actos que deriven de la celebración de los procesos adquisitivos.
- XII. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados.
- XIII. Orientar sobre los requisitos financieros y fiscales que deban presentar los oferentes interesados en los procesos adquisitivos y que se establecerán en las bases.
- XIV. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley y su Reglamento.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA

- I. Fungir como vocal dentro del Comité;
- II. Designar por escrito a su suplente;
- III. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- IV. Proporcionar al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, según el caso, los documentos relativos a los asuntos que se sometan a consideración del Comité;
- V. Firmar el acta de la sesión del Comité en que participe, así como en todos los actos que deriven de la celebración de los procesos adquisitivos.
- VI. Asesorar jurídicamente al Comité en la aplicación correcta de la normatividad, para la adquisición de bienes o contratación de servicios;
- VII. Asesorar al Comité en la correcta interpretación de la Ley y el Reglamento, conforme a los criterios de interpretación que determine la Secretaría;
- VIII. Asesorar al Comité en la fundamentación y motivación de actas, convenios, contratos y de cualquier otro documento que se derive de los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios;
- IX. Emitir su voto en las sesiones, emitiendo los comentarios fundados y motivados que estime pertinentes, o bien, aquellos para que en la compra de bienes o contratación de servicios, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- X. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados;
- XI. Tramitar hasta su total conclusión, los asuntos que se deriven de actos de inconformidad o incumplimiento de obligaciones contractuales, por parte de proveedores o prestadores de servicios;
- XII. Llevar a cabo el procedimiento respectivo, para hacer efectivas las garantías presentadas por los proveedores de bienes y servicios, en los casos aplicables, previo acuerdo del Comité;
- XIII. Revisar y analizar la documentación legal que presenten las empresas en las propuestas solicitadas, durante todas las etapas y actos derivados de los procesos adquisitivos;
- XIV. Revisar en las bases de licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa, los requisitos jurídicos y legales que deban cumplir los oferentes interesados en los procesos adquisitivos;
- XV. Verificar que los contratos, respecto de la adquisición de bienes o contratación de servicios, refieran como mínimo lo establecido en el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- XVI. Asentar su firma en el formato de evaluación de propuestas técnicas y económicas, con los aspectos evaluados en materia jurídica.
- XVII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley y su Reglamento.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DEL ÁREA USUARIA

- I. Fungir como vocal dentro del Comité;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones a que sea citada por el Comité;
- III. Firmar las actas de las sesiones del Comité en que participe;

- IV. Proporcionar al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, según el caso, los documentos relativos a los asuntos que se sometan a consideración del Comité;
- V. Proporcionar a la convocante y al Comité los elementos necesarios para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios en que esté interesada;
- VI. Remitir a la Dirección de Planeación y Administración a través del Secretario Ejecutivo las solicitudes de adquisición y/o contratación de servicios, debidamente justificadas y soportadas con la documentación respectiva completa, de acuerdo al supuesto de adquisición.
- VII. Remitir al Secretario Ejecutivo por lo menos tres días hábiles anteriores a la fecha de celebración de las sesiones, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité y que corresponden a la Unidad que representa. Así mismo la Unidad Administrativa, preverá y considerará los tiempos establecidos en Ley para enviar al Secretario Ejecutivo los requerimientos con sus respectivos dictámenes y tiempos, para que éste pueda proceder a realizar lo normado en la Ley ante la Secretaría.
- VIII. Proponer como mínimo dos proveedores a través del formato establecido para tal efecto, para que sean invitados a participar en los procesos adquisitivos denominados Invitación Restringida y Adjudicación Directa;
- IX. Analizar y emitir opinión de los aspectos técnicos de las propuestas presentadas por los oferentes respecto de los bienes y/o servicios objeto del procedimiento adquisitivo, informando el resultado a los demás integrantes del Comité, el cual servirá de base para la evaluación de las propuestas;
- X. Emitir su voto en las sesiones, emitiendo los comentarios fundados y motivados que estime pertinentes, o bien, aquellos para que en la compra de bienes o contratación de servicios, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- XI. Emitir opiniones o comentarios técnicos o científicos, respecto a las adquisiciones o contratación de los servicios de que se trate o requiera;
- XII. Firmar las actas de las sesiones del Comité en que participe, así como en todos los actos que deriven de la celebración de los procesos adquisitivos;
- XIII. Coadyuvar en el análisis y solución, de las preguntas presentadas por los oferentes en la junta de aclaraciones de los procesos adquisitivos;
- XIV. Proporcionar al Presidente del Comité y al Secretario Ejecutivo, los elementos necesarios para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios en que esté interesada, así como las especificaciones técnicas o características específicas que deban cumplir los bienes a adquirir, garantizando las mejores condiciones de calidad, cantidad, oportunidad, financiamiento y precio, observando la optimización de recursos, imparcialidad y transparencia;
- XV. Presentar al Comité, la solicitud de dictamen de procedencia del procedimiento de adjudicación directa, por medio de oficio suscrito por el titular del área solicitante, conteniendo los elementos establecidos en el artículo 93 del Reglamento;
- XVI. Dar seguimiento, una vez emitido el fallo por la convocante para la adquisición de bienes o contratación de servicios e informar por escrito al Presidente a través del departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, sobre el cumplimiento o incumplimiento a las condiciones, características y especificaciones técnicas pactadas en los contratos respectivos, dentro de los cinco días hábiles siguientes, previstos para la entrega de bienes o prestación de servicios.
- XVII. Participar activamente en los subcomités o grupos de trabajo a los que hayan sido convocados, designando por escrito a la o las personas que participarán en los mismos.
- XVIII. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados;
- XIX. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no contrapongan a las establecidas en la Ley y su Reglamento.

FUNCIONES DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

- I. Fungir Como vocal dentro del Comité;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- III. Firmar las actas de las sesiones del Comité en que participe;
- IV. Designar por escrito a su suplente;
- V. Asesorar al Comité para que en la adquisición de bienes o contratación de servicios se verifique el adecuado ejercicio del presupuesto asignado, conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, pero sin que ello, represente para el Tecnológico una limitante en la calidad de los bienes o servicios;
- VI. Asesorar al Comité para su actuación, que la adquisición de bienes o contratación de servicios, sea dentro del marco de legalidad;
- VII. Emitir en las sesiones, los comentarios fundados y motivados que estime pertinentes, o bien, aquellos para que en la compra de bienes o contratación de servicios, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- VIII. Verificar que los actos realizados por el Comité se realicen con estricto apego a la normatividad vigente, emitiendo sus comentarios al respecto;
- IX. Apoyar al Comité, a efecto de corroborar que las empresas y personas físicas que participen en los diferentes procesos adquisitivos no se encuentren impedidos legalmente para participar en los términos de Ley derivados de los supuestos establecidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- X. Asesorar al Comité, conjuntamente con el representante del Área Jurídica, en la correcta interpretación de la Ley, de su Reglamento. Conforme a los criterios de interpretación que aplique la Secretaría, así como la Ley de Contratación Pública del estado de México y Municipios y demás normatividad que aplique en el proceso licitatorio que corresponda;
- XI. Asesorar al Comité en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas respecto a las adquisiciones o contratación de los servicios de que se trate;
- XII. Hacer uso de su derecho a voz y emitir sus opiniones o comentarios para que en las adquisiciones o en la contratación de servicios se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

- XIII. Informar a los integrantes del Comité, cuando se detecten desviaciones al procedimiento, verificando que se apliquen las medidas correctivas necesarias;
- XIV. Implementar los procedimientos que sean conducentes. en caso de presentarse violaciones a la normativa que rige el procedimiento adquisitivo;
- XV. Firmar las actas de las sesiones del Comité en que participe, así como en todos los actos que deriven de la celebración de los procesos adquisitivos;
- XVI. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados;
- XVII. Vigilar el estricto cumplimiento a lo dispuesto en el presente Manual de Operación.
- XVIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley y su Reglamento.

FUNCIONES DE LOS SUPLENTE

Los integrantes suplentes del Comité, solo podrán actuar en ausencia de los titulares y bajo esa circunstancia tendrán las mismas funciones.

ASIGNACIÓN Y CAMBIO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

- I. El Presidente del Comité podrá nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo;
- II. Los titulares de las unidades interesadas en la adquisición de bienes o contratación de servicios, podrán asistir directamente ante el Comité, o bien nombrar y remover libremente a sus suplentes;
- III. Los representantes titulares por escrito, podrán nombrar y remover libremente a sus suplentes; siempre que se tenga el nivel inmediato inferior y solo podrán participar en ausencia del titular.
- IV. El titular del Órgano de Control Interno por escrito, podrá nombrar y remover libremente a su representante suplente ante el Comité;
- V. El Presidente cuando conozca una designación o un cambio de los integrantes del Comité, inmediatamente instruirá al Secretario Ejecutivo, para que elabore y expida la convocatoria a sesión extraordinaria, con la finalidad de dar a conocer la situación, así como para que se tome la protesta correspondiente;
- VI. El nuevo integrante del Comité, deberá comparecer a la sesión extraordinaria correspondiente, para que el Presidente le tome la protesta de ley; ante los demás miembros que lo integran.

DE LA OPERACIÓN DEL COMITÉ

Conforme a lo establecido en el Artículo 48 del Reglamento de la Ley, las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios se desarrollarán en los siguientes términos:

- I. Las sesiones ordinarias y extraordinarias, se celebrarán previa convocatoria que elabore y expida el Secretario Ejecutivo, debidamente autorizada por el Presidente, la cual deberá emitirse cuando menos con tres días de anticipación para las ordinarias y uno para las extraordinarias;
- II. Previamente a la celebración de una sesión, los integrantes del Comité, deberán contar con el orden del día autorizado por el Presidente, y la documentación soporte de los asuntos a desahogar, que les remitirá el Secretario Ejecutivo;
- III. Las sesiones se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes del Comité, con derecho a voz y a voto, sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad, en caso de empate quien presida tendrá el voto de calidad, en ausencia del Presidente o de su suplente, no podrán llevarse a cabo;
- IV. Las sesiones ordinarias se celebraran por lo menos cada quince días, a partir del inicio del ejercicio presupuestal, de acuerdo al calendario establecido en la primer sesión del año, salvo que no existan asuntos que tratar al seno del Comité, conforme al desahogo de los siguientes puntos:
 - a) Lista de asistencia y declaración de quórum;
 - b) lectura y aprobación del acta anterior, en su caso.
 - c) Lectura y aprobación del orden del día;
 - d) Desahogo de los puntos del orden del día;
 - e) Seguimiento de acuerdos;
 - f) Asuntos generales (en el que solo podrán incluirse asuntos de carácter informativo);
 - g) Firma del acta

En ausencia del Presidente o su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo

- V. Las sesiones extraordinarias, se celebrarán en casos justificados cuando existan asuntos que tratar;
- VI. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité se presentarán en el formato establecido para tal fin, el cual al término de la sesión correspondiente, deberá ser firmado por los integrantes que comparezcan, que invariablemente deberá de contener como mínimo lo siguiente:
 - a) Resumen de la información del asunto que se someta a sesión;
 - b) Justificación y fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento adquisitivo o de contratación de servicios, indicando si los contratos serán abiertos o con abastecimiento simultáneo y las condiciones de entrega y pago;
 - c) Relación de documentos soporte, dentro de la cual deberá obrar el oficio que acredite la existencia de la suficiencia presupuestaria, que será emitido por los responsables de la ejecución y control presupuestario respectivo;
 - d) Apartado donde deberá constar la firma del Secretario Ejecutivo, quien será responsable de la información que contenga el formato.
- VII. En la primera sesión de cada ejercicio fiscal, se someterá a consideración del Comité para su aprobación, tanto el calendario de sesiones ordinarias, como el volumen o importe anual autorizado para la adquisición de bienes y contratación de servicios;

- VIII. Una vez verificado el quórum por parte del Secretario Ejecutivo, será responsable de la conducción de la sesión de que se trate, declarando el inicio del acto respectivo;
- IX. Los servidores públicos invitados a petición del área usuaria o el secretario ejecutivo, cuya intervención se considere necesaria, sólo intervendrán con opinión sobre el asunto para el que fueron requeridos, sin que ello, tenga carácter decisivo, asentando en el acta respectiva su firma como constancia de su participación.
- X. Al término de cada sesión el Secretario Ejecutivo, levantará el acta circunstanciada que será firmada por los integrantes del Comité que hayan asistido a la sesión y por los oferentes o personas invitadas al acto de que se trate, donde se asentará el sentido de los acuerdos tomados por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes en cada caso.

DE LOS CASOS DE EXCEPCIÓN PARA CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA

Las sesiones extraordinarias se celebraran exclusivamente para tratar asuntos de carácter urgente o cuyo aplazamiento pudiera ocasionar algún perjuicio al TESH: para lo cual se enviará la convocatoria elaborada y expedida por el Secretario Ejecutivo y autorizada por el Presidente, pudiendo convocarse también con ese carácter a petición de los integrantes del Comité.

- I. Cuando se trate de casos debidamente justificados, que requieran la intervención inaplazable del Comité.
- II. Cuando se convoque a petición de cualquiera de los integrantes del Comité, justificando la urgencia del asunto de que se trate.
- III. Cuando existan circunstancias extraordinarias o imprevisibles, derivadas de algún riesgo o desastre y sea urgente la emisión del dictamen de procedencia de adjudicación directa para la adquisición de bienes o contratación de servicios, los que se limitaran a lo estrictamente necesario para el enfrentamiento de la eventualidad;

DE LAS CAUSAS DE CANCELACIÓN Y/O SUSPENSIÓN DE LA SESIONES

Las sesiones del Comité solo podrán ser canceladas en los siguientes casos:

- I. Cuando se extinga la necesidad de adquirir un bien o la contratación de un servicio, derivada de un caso fortuito, de una causa mayor o de la existencia de causas debidamente justificadas.
- II. Cuando de continuarse con el procedimiento adquisitivo o de contratación de un servicio, se pueda ocasionar un daño o perjuicio al Erario Estatal, o bien al TESH.
- III. Cuando se violenten o contravengan disposiciones de orden jurídico.
- IV. Por la falta de suficiencia presupuestaria, debidamente comprobada, que haga imposible la adquisición del bien o la contratación del servicio

LAS SESIONES DEL COMITÉ SOLO PODRÁN SER SUSPENDIDAS EN LOS SIGUIENTES CASOS

- I. Cuando exista una causa determinada justificada derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor.
- II. Cuando no exista quórum legal, para su celebración o no se encuentre presente el Presidente ni su suplente.
- III. Cuando los trabajos del Comité excedan del horario oficial de trabajo del Gobierno del Estado de México, reanudándola el día siguiente en horas hábiles, a menos que sea habilitado, a consideración de los integrantes del Comité.
- IV. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible su realización o continuación.
- V. Cuando, a criterio del Presidente, se presenten situaciones de indisciplina entre los integrantes que hagan imposible la continuación de la reunión; en este caso, el Presidente tomara la decisión si la reunión se reanudara, independientemente de que, si procediere, se aplicará al ó los protervos las medidas disciplinarias que conforme a la ley procedan.

DE LA CREACIÓN DE SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO

- I. Para el mejor desempeño de sus funciones, el Comité podrá conformar Subcomités o Grupos de trabajo técnico-administrativo, cuyas funciones además de las previstas en el artículo 50 del reglamento de la Ley, serán exclusivamente de apoyo y de carácter temporal para eficientar los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios como los siguientes:
 - a) Elaboración y venta de bases;
 - b) Programación de las licitaciones públicas y sus excepciones;
 - c) Juntas aclaratorias;
 - d) Apertura de ofertas técnicas y económicas; y
 - e) Dictamen técnico.
- II. Cualquiera de los integrantes del Comité podrá proponer al Presidente la creación de un Subcomité o Grupo de Trabajo, justificando plenamente su constitución, lo que se tratará en la sesión correspondiente donde se discutirá el punto y se decidirá lo que corresponde.
- III. Quienes formen parte de los Subcomités o Grupos de Trabajo serán servidores públicos del Tecnológico, cuya participación no creará retribución extraordinaria alguna a su favor.
- IV. Los Subcomités o grupos de trabajo, estarán constituidos por representantes específicos y designados por los integrantes del Comité y en su caso, con los invitados que se consideren necesarios.
- V. Los Subcomités o grupos de trabajo, serán creados para el desempeño de una actividad específica, señalando su alcance y a la conclusión de su trabajo, deberán informar por escrito y debidamente firmado al Comité, señalando los aspectos trascendentales.

DEL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

- I. En el seno de las sesiones del Comité, los acuerdos que se alcancen serán asentados en el acta circunstanciada que para tal efecto levante el Secretario Ejecutivo, en la misma se indicará expresamente el sentido de dichos acuerdos.
- II. Una vez firmada el acta de la sesión correspondiente, el Secretario Ejecutivo entregará una copia a cada uno de los integrantes del Comité que hayan participado en la reunión, con el objeto de que se cumplan estrictamente los acuerdos tomados.
- III. El Secretario Ejecutivo tendrá la responsabilidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados, estando facultado para implementar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, fracción VI del Reglamento de la Ley de Contratación pública del Estado de México y Municipios.
- IV. Si alguno de los integrantes del Comité se negare a cumplir injustificadamente los acuerdos, el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento del Presidente, que estará obligado a ponerlo del conocimiento del Órgano de Control Interno para que proceda de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL ÁREA USUARIA PARA SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

- I. Remitir al Secretario Ejecutivo su petición por escrito en términos de los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México y 93 último párrafo del Reglamento de la Ley, justificando abiertamente la necesidad que se tiene en la adquisición o en la contratación del servicio que pretende, en los casos de excepción de adjudicación directa previstos en el artículo 48 de la Ley, con la descripción detallada de los mismos, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha programada a la celebración de la sesión ordinaria.
- II. Acompañar a su petición toda la documentación soporte, con el objeto de asegurar para el Organismo, las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como el formato de presentación de asuntos ante el Comité de Adquisiciones y Servicios debidamente requisitado.
- III. Acompañar a su petición el documento que acredite la suficiencia presupuestaria para la adquisición del bien o contratación del servicio que pretenda, el cual será proporcionado por el Área de Finanzas del TESH.

DE LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE MANUAL

Lo no previsto en el presente manual, se deberá resolver en pleno de la Sesión del Comité conforme a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Los integrantes del Comité, podrán proponer modificaciones por situaciones no previstas en este Manual, las cuales deberán ser aprobadas por los miembros del Comité.

SEGUNDO: El presente Manual fue preparado, analizado y/o actualizado y aprobado por los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan durante su Segunda sesión ordinaria, celebrada el 26 de Agosto del 2014.

TERCERO: El presente instrumento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO: Este documento deroga cualquier disposición interna de igual o menor rango que pudiera oponersele.

VALIDACIÓN

Dado en Magdalena Chichicarpa s/n Municipio de Huixquilucan, Estado de México a los 26 días del mes de Agosto del 2014, firmando al margen y al calce para su validación.

LOS INTEGRANTES DEL COMITE

Lic. Miguel Ángel Pérez Carrillo
Director de Planeación y Administración Y
Presidente del Comité.
(Rúbrica).

Lic. Miguel Gutiérrez Flores
Jefe del Departamento de Recursos Materiales
y Servicios Generales
Secretario Ejecutivo del Comité.
(Rúbrica).

L. C. Mario Jacobo González Rojas
Subdirector de Administración y Finanzas
Representante del área financiera y Vocal del Comité
(Rúbrica).

Lic. Hernando Cortes Galicia
Jefe de la Unidad Jurídica
y Vocal del Comité
(Rúbrica).

Ing. Filiberto Salinas Álvarez
Director Académico
Representante del área Usuraria y Vocal del Comité
(Rúbrica).

L.C. Alejandro Tomas Miguel
Representante de la Contraloría del Gobierno
del Estado de México
Oficio: 210111000/731/2014
y Vocal del Comité
(Rúbrica).

Act. José Monjarás Ramírez
Subdirector de Planeación y Evaluación
(Rúbrica).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CAS/TESH-E/II/2014

TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN

Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan; para la aprobación de su manual de operación.

En la sala de juntas de las oficinas que ocupan el Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, ubicado en Barrio el Río sin número, Magdalena Chichicarpa, Municipio de Huixquilucan Estado de México y siendo las 10:30 horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, se reunieron en segunda convocatoria los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, el **Lic. Miguel Ángel Pérez Carrillo**, Director de Planeación y Administración y Presidente del Comité; **Lic. Miguel Gutiérrez Flores**, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, Secretario Ejecutivo del Comité; **L.C. Mario Jacobo González Rojas**, Subdirector de Administración y Finanzas y Vocal del Comité; **Lic. Hernando Cortes Galicia**, Jefe de la Unidad Jurídica **L.C. Alejandro Tomas Miguel**, representante de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; **Ing. Filiberto Salinas Álvarez**, Director Académico del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan y representante del área usuaria; **Act. José Monjarás Ramírez**, Subdirector de Planeación y Evaluación y representante del área usuaria, a fin de celebrar la "Aprobación del manual de operación del comité de adquisiciones y Servicios" en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, quienes en uso de las facultades que señalan los Artículos 22 y 23 de la misma Ley, y del Artículo 44 y 45 de su Reglamento, se desahogó el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración del Quórum
- II. Lectura y aprobación del Orden del Día
- III. Seguimiento de acuerdos de la I Sesión Ordinaria.
- IV. Aprobación del manual de operación del comité de adquisiciones y servicios.
- V. Acuerdos.
- VI. Asuntos Generales
- VII. Declarar la terminación de la Sesión y cierre de acta.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

I Lista de asistencia y declaración de Quórum.

Siendo las diez treinta horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83, inciso a), del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Secretario Ejecutivo del Comité declara formalmente iniciado el acto, contando con la presencia de todos los miembros del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.

El Secretario Ejecutivo del Comité, informa que recibió el oficio No. 210111000/731/2014, por parte de la Secretaría de la Contraloría, donde comunica que ha sido asignada al L.C. Alejandro Tomas Miguel, como representante, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Derivado de lo anterior se informa que se cuenta con el quórum suficiente para dar inicio a la sesión.

II Lectura y aprobación del Orden del día.

El Presidente de comité solicita al Secretario Ejecutivo, dar lectura a la propuesta del orden del día, una vez leída, se someta a consideración de los asistentes su aprobación. Siendo está, aprobada por unanimidad.

III Seguimiento a los acuerdos de la I Sesión Ordinaria.

El presidente Ejecutivo del comité, informa que los acuerdos de la I Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios se encuentran concluidos.

IV Aprobación del Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios.

El Secretario Ejecutivo del Comité, procedió a dar lectura a la propuesta presentada para la aprobación del Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios. Mismo que se integra a la presente acta como anexo I

Sugiere el Lic. Hernando Cortes Galicia, Jefe de la Unidad Jurídica que el glosario de términos, se ajuste y se apegue a medida del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, para lo que el L.C. Mario Jacobo González, Subdirector de Administración y Finanzas y Vocal del Comité, propone que sea revisado y analizado. Así mismo el L.C. Alejandro Tomas Miguel, representante de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, comenta que antes de publicar el manual se realice las correcciones pertinentes, enviando el manual a la contraloría para su vista, antes de autorizar su publicación por el comité.

V Acuerdos.**ACUERDOS TOMADOS:**

TESHICAS-ORD-002-001/2014	Lectura y aprobación del orden del día.
TESHICAS-ORD-002-002/2014	Los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios; acuerdan por unanimidad, la aceptación y aprobación del Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios en lo general.
TESHICAS-ORD-002-003/2014	Los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios; acuerdan por unanimidad, la publicación del presente Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con las correcciones pertinentes, una vez validados por el área jurídica y revisado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

VIII Asuntos Generales

Solicita el representante de la Contraloría del Gobierno del Estado de México el L.C. Alejandro Tomas Miguel sean remitidas con tres días mínimo anticipación, las invitaciones respectivas, así como la documentación soporte para que de esta manera se pueda analizar por parte de la Contraloría, los puntos a tratar en la sesión correspondiente.

IX Declarar la terminación de la Sesión Ordinaria y cierre de acta

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 14:10 horas del día 26 de agosto del año dos mil catorce, se dio por concluida la sesión, firmando al margen y al calce de la presente los servidores públicos que en ella intervinieron.

COMITÉ DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Lic. Miguel Ángel Pérez Carrillo
Director de Planeación y Administración
Presidente del Comité.
(Rúbrica).

Lic. Miguel Gutiérrez Flores
Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios
Generales, Secretario Ejecutivo del Comité.
(Rúbrica).

L. C. Mario Jacobo González Rojas
Subdirector del Administración y Finanzas
y Vocal del Comité.
(Rúbrica).

Lic. Hernando Cortes Galicia
Jefe de la Unidad Jurídica
(Rúbrica).

Ing. Filiberto Salinas Álvarez
Director Académico y
representante del área usuaria
(Rúbrica).

Act. José Monjarás Ramírez
Subdirector de Planeación y Evaluación y
representante del área usuaria
(Rúbrica).

L.C. Alejandro Tomas Miguel
Representante de la Contraloría del Gobierno del Estado de
México y voca. del comité.
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de MARIA GUADALUPE BRACAMONTE RODRIGUEZ, expediente número 37/2013. El C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día veintitrés de enero de dos mil quince, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en la casa marcada con el número oficial ciento cuarenta y nueve de la calle Azucena, construida sobre el lote de terreno número siete, de la manaza diecisiete, Fraccionamiento Tamaulipas sección oriente, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, siendo precio de avalúo la cantidad de \$2'457,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo con fundamento en los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en la Tesorería, los estrados del Juzgado y en el Periódico "El País"--Al C. Juez competente en Nezahualcóyotl, Estado de México, en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado Exhortado o en los términos que la Legislación Procesal de esa entidad contemple para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 12 de noviembre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.- Rúbrica.

5476.-15 diciembre y 13 enero.

JUZGADO QUINGUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil señaló las DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, en el Juicio Especial Hipotecario promovido por FIDEICOMISO IRREVOCABLE No. F/247545 a través de la FIDUCIARIA HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de JOSE DAVID CANELO LIZARDI, expediente 989/12, respecto del inmueble ubicado en VIVIENDA B CONSTRUIDA SOBRE EL AREA PRIVATIVA 16, LOTE 31, MANZANA 23, DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL, DE INTERES SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS LAS AMERICAS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 597 del Ordenamiento Legal antes invocado, sirviendo de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PARA SU PUBLICACION Y FIJACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA, SIETE DIAS HABILIS Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.-MEXICO, D.F., A 04 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ELISEO HERNANDEZ CORDOVA.-RUBRICA.

1658-A1.-15 diciembre y 13 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO

Se hace saber que en el expediente número 1366/2014, GILBERTO JOSE PEREZALONSO GONZALEZ, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, a efecto de justificar la propiedad que tiene respecto de un terreno que se encuentra ubicado en San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, partiendo del punto 1 al punto 2 con rumbo suroeste una distancia de 314.42 metros, colindando con terreno del ejido de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México; el punto 2 al punto 3 con rumbo sureste una distancia de 43.12 metros colindando con Rubén Galindo Ubierna; del punto 3 al punto 4 con rumbo suroeste una distancia de 57.27 metros; del punto 4 al punto 5 con rumbo suroeste una distancia de 21.25 metros colindando estos puntos con Río; del punto 5 al punto 6 con rumbo noroeste una distancia de 217.34 metros, colindando con terrenos del ejido de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México; del punto 6 al punto 7 con rumbo noreste una distancia de 65.91 metros; del punto 7 al punto 8 con rumbo noroeste una distancia de 35.96 metros; del punto 8 al punto 1 con rumbo noreste una distancia de 155.48 metros, colindando con el señor Gilberto José Pérezalonso González con una superficie de 30,000.00 metros cuadrados; inmueble que adquirió en fecha veintitrés de diciembre del año dos mil uno fecha que se celebró en el contrato privado de compraventa con el señor EVARISTO SANTANA NIETO, que desde esa fecha viene poseyendo dicho inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha tres de diciembre del año dos mil catorce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes diligencias de Información de Dominio, comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, a dieciséis de diciembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica. 54.-8 y 13 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO

RAUL BERNAL ARIAS, en el expediente número 1481/2014, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno propio para construir ubicado en la comunidad de San Lucas, Municipio de Villa Guerrero, perteneciente a este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en tres líneas; 6.00 metros, 25.74 metros y 17.60 metros con vereda vecinal; al sur: 42.90 metros con Emelia e Hilaria González González; al oriente: 10.76 metros con Nazaria González de Pérez antes, ahora Ma. Guadalupe González Pérez y al poniente: 10.75 metros con Esteban Bernal Sánchez, antes ahora Josefina Albino Salgado. Con una superficie de 673.15 metros cuadrados. Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha once de diciembre del año dos mil catorce, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Tenancingo, México, quince de diciembre del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

65.-8 y 13 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑOR PEDRO BENITEZ M.

Por medio del presente se le hace saber que el señor JUAN ISLAS MARTINEZ, promueve por su propio derecho, bajo el expediente número 1315/2014, de este Juzgado, Juicio Ordinario Civil, Usucapición demandándole: A) La prescripción positiva por usucapición, respecto de la fracción, del inmueble denominado "Tecpancingo" ubicado en San Martín de las Pirámides, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 41 metros colinda con barranca, al sur: 41 metros colinda con Pedro Benítez M. al oriente: 52 metros colinda con Luz de la Puente, al poniente: 47 metros colinda con Lino Plaza, con una superficie aproximada de 2,029.50 metros cuadrados, como consecuencia de la prestación anterior, la inscripción a favor del C. JUAN ISLAS MARTINEZ, de la resolución donde se le declare legítimo propietario del predio antes citado, por medio de la usucapición. Fundándose en los siguientes hechos: I. Con fecha seis de enero del dos mil dos, el C. JUAN ISLAS MARTINEZ, celebró contrato de compra venta con el C. JESUS PEREZ HERNANDEZ, respecto de una fracción del inmueble denominado "Tecpancingo", ubicado en San Martín de las Pirámides, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México. II. El inmueble denominado "Tecpancingo" se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (hoy Instituto de la Función Registral) del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, bajo el número veinticuatro, del libro primero de la sección quinta, de fecha tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, hoy folio real electrónico 00127538, mismo que se asignó como antecedente registral del Estado de México. III. Así mismo la presente es para purgar vicios, del acta por medio de la cual fue adquirido el bien inmueble de marras. IV. Desde que fue transmitida la posesión al momento de celebración del mencionado contrato de compra venta, el C. JUAN ISLAS MARTINEZ ha estado en posesión de la fracción del inmueble anteriormente descrito de manera pacífica, continua y de buena fe en concepto de propietario. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha 24 veinticuatro de noviembre del año 2014 dos mil catorce, ordenó notificar a la parte demandada PEDRO BENITEZ M. Por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "Ocho Columnas" de esta Entidad Federativa y en el Boletín Judicial, para que usted PEDRO BENITEZ M., se presente dentro de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del plazo señalado, se continuará el Juicio en rebeldía, señalando fecha para la primera audiencia de avenimiento tomando como su domicilio las listas y el Boletín Judicial. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe. Se expide en Otumba, México, a los 28 veintiocho días del mes de noviembre del año 2014 dos mil catorce. Fecha de acuerdo: 24 de noviembre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

5303.- 4, 16 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: CARLOS MONTAÑEZ SALAZAR.

Se hace de su conocimiento que EMILIA GAMA ROGEL le demanda en la Vía Ordinaria Civil (USUCAPION), en el expediente número 329/14, las siguientes prestaciones: A).- La

declaración de USUCAPION a favor de la suscrita en calidad de copropietaria respecto del inmueble ubicado en calle privada manzana 16, lote solar 92, Colonia Pueblo de San Juan Ixhuatpec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que por la actualización de los datos administrativos hoy se le conoce como ubicado en 2 cerrada de Guadalupe Victoria número 7 Colonia urbana San Juan Ixhuatpec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tiene una superficie de 255.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 15.00 metros con fracción 2 (dos) del mismo solar N. 92, vendida a Agustín Legaspi; sur: 15.00 metros con solar número 88; oriente: 13.00 metros con la fracción 3 considerada la medida de sur a norte y 4.00 metros con la calle privada que ha sido trazada en el mismo solar No. 92, y al poniente: 17.00 metros con el solar 91. B).- La cancelación de la inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL EN ECATEPEC DE MORELOS, Estado de México, que ante él tiene el hoy demandado MONTAÑEZ SALAZAR CARLOS, y que se ordene la declaración que por sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a favor ante el citado instituto. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio genere. Basado en los siguientes hechos: I.- Celebramos contrato privado de compraventa de fecha 7 de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, del inmueble descrito en las prestaciones anteriormente y materia del presente juicio. II.- El C. CARLOS MONTAÑEZ SALAZAR nos entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, poseyéndolo de manera pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente y en carácter de propietaria. III.- Desde el día 7 de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, he poseído con todas las características de Ley para poder usucapir, siendo mi causa generadora de mi posesión el contrato firmado por la persona que a su vez me dio dominio absoluto de dicho bien inmueble. IV.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 476, volumen 42, libro primero sección primera, actualmente con folio real eléctrico número 00268164 a nombre de MONTAÑEZ SALAZAR CARLOS. V.- He venido poseyendo el inmueble materia de esta controversia en calidad de propietario. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término, de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación.

Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veinticuatro de octubre del año dos mil catorce. Doy fe. Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de octubre del año dos mil catorce. Autorizada: Lic. María del Carmen León Valadez.- Rúbrica.

5315.- 4, 16 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

DAVID MERCADO.

Que en el expediente 372/14, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JIMENEZ POPOCA ARCADIA en contra de DAVID MERCADO y TITULAR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. La parte actora solicita:

1).- El otorgamiento y firma de escrituras de compraventa ante Notaría Pública respecto del inmueble consistente en una fracción del inmueble denominado "El Potrerito", ubicado en la calle Aztecas sin número, lote uno, manzana A, Colonia Acueducto de Tenayuca (antes Colonia San Bartolo Tenayuca), en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, siendo la fracción consistente en el lote uno, manzana A, con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: en 20.59 metros con calle Aztecas; al sureste: E. 5.65 metros con calle Tarascos; al suroeste: 21.42 metros con propiedad privada y al poniente: 4.80 metros con calle Quiches, que cuenta con una superficie de 109.37, inmueble el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 52, volumen 28, Libro C.P. Sección V, de fecha 26 de septiembre de 1952.

2.- La cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, del inmueble antes descrito.

3.- La inscripción a favor de la actora en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, descrito en el numeral uno.

Fundándose bajo los siguientes hechos:

1.- En fecha 23 de abril del 2000, el demandado DAVID MERCADO, como vendedor y ARCADIA JIMENEZ POPOCA como compradora, celebraron contrato de compraventa del inmueble ubicado en una fracción del inmueble denominado "El Potrerito", ubicado en la calle Aztecas sin número, lote uno, manzana A, Colonia Acueducto de Tenayuca (antes Colonia San Bartolo Tenayuca), en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, siendo la fracción consistente en el lote uno, manzana A, con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: en 20.59 metros con calle Aztecas; al sureste: E. 5.65 metros con calle Tarascos; al suroeste: 21.42 metros con propiedad privada y al poniente: 4.80 metros con calle Quiches, que cuenta con una superficie de 109.37, inmueble el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 52, volumen 28, Libro C.P. Sección V, de fecha 26 de septiembre de 1952, se pacto como precio total la cantidad de \$35,000.00, cantidad que se le entrego totalmente al demandado, al momento de la firma del contrato en mención el demandado entrego a la actora la posesión física y legal del inmueble arriba mencionado, obligándose el demandado a comparecer ante Notario Público que designará la actora.

2.- La parte actora ha cubierto los impuestos correspondientes desde que tiene la posesión del inmueble; es decir, desde que se celebró el contrato de compraventa.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de la demandada DAVID MERCADO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberán contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Iztacala de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita, para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico oficial de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado el veintiséis (26) de noviembre del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

1604-A1.-4, 16 diciembre y 13 enero.

JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

PRIMERA SECRETARIA.

ANGELA GOMEZ VALERIANO, también conocida como ANGELA GOMEZ VALERIANO VIUDA DE GENARO.

En el expediente número 159/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GENARO ESTEBAN MENDEZ GARCIA también conocido como GENARO MENDEZ GARCIA por conducto de su albacea GUADALUPE MENDEZ FLORES en contra de ANGELA GOMEZ VALERIANO también conocida como ANGELA GOMEZ VIUDA DE GENARO, el Juez Sexto Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, México, mediante auto de fecha doce de septiembre de dos mil catorce, ordenó emplazar por medio de edictos a ANGELA GOMEZ VALERIANO también conocida como ANGELA GOMEZ VIUDA DE GENARO, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuvieren, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siendo la Colonia El Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.168 Código Adjetivo de la Materia. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que la parte actora reclama en juicio lo siguiente:

A).- La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a favor de la sucesión testamentaria a bienes de GENARO ESTEBAN MENDEZ GARCIA también conocido como GENARO MENDEZ GARCIA y por ende ha adquirido una fracción de terreno que se ubica en la calle Pascual Orozco, lote número 42, de la manzana número 33 A, de la Colonia San Rafael Chamapa, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, conocido registralmente como lote de terreno número 42, manzana 33-A, Colonia San Rafael Chamapa LL, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, fracción que cuenta con los siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 metros con propietario.
AL SUR: 10.00 metros con calle Pascual Orozco.
AL ORIENTE: 20.00 metros con Angela Gómez.
AL PONIENTE: 18.00 metros con andador.

B).- La cancelación parcial de la inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla-Atizapán, México, con el folio real número 00081648, a favor de la C. ANGELES GOMEZ VALERIANO.

C).- Y se ordena la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de la resolución correspondiente en términos del artículo 933 del Código Civil vigente para el Estado de México, de aplicación ultractiva al presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Sexto Transitorio del Código vigente para el Estado de México, a favor de la sucesión testamentaria a bienes de GENARO ESTEBAN MENDEZ GARCIA, también conocido como GENARO MENDEZ GARCIA.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los siete días del mes de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Por auto de fecha doce de septiembre del dos mil catorce se ordena la publicación del presente edicto.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

1602-A1.-4, 16 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

CARLOS SANCHEZ HERNANDEZ.

En cumplimiento al auto de 28 veintiocho de octubre del 2014 dos mil catorce, dictado en el expediente 474/2014, atinente al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapición, seguido por ALANIZ OLVERA FRANCISCO, se expide este edicto para notificarle que la actora, le demanda: A).- De los demandados o sea de la C. CARLOS SANCHEZ HERNANDEZ y del C. EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), demando la propiedad por Usucapición del predio ubicado en el lote número 28 de la manzana 308-B de la Colonia Aurora del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y que tiene una superficie de 153.00 m2, del cual tengo posesión y la ostento desde el 12 de noviembre del año 2007, de manera pública, continua, de buena fe, pacífica y en concepto de propietario, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros y linda con lote 27, al sur: 17.00 metros y linda con lote 29, al oriente: 09.00 metros y linda con calle Texanita, al poniente: 09.00 metros y linda con lote 2. Toda vez que el actor refiere sucintamente en su demanda, que está poseyendo en calidad de propietario de manera pública, pacífica, continua de buena fe, el inmueble de marras, por haber celebrado contrato privado de compraventa el 12 doce de noviembre del 2007 dos mil siete, con el demandado. Como se desconoce el domicilio actual del reo, se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones conforme el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en periódico "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los 24 veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce 2014.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 28 de octubre de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

5311.-4, 16 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

En los autos del expediente marcado con el número 374/2014, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por VERONICA DIAZ FABILA en contra de ABEL NAVARRETE MONDRAGON, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a ABEL NAVARRETE MONDRAGON, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación a dar contestación a la

demanda instaurada en su contra, apercibiéndole, que en caso de no comparecer en este término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, apercibiéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personales harán por medio de lista, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Haciendo mención que la parte actora se reclama en juicio las siguientes prestaciones: A).- FRACCION I.- Separar a los cónyuges, tomando siempre en cuenta las circunstancias personales de cada uno y el interés superior de los hijos menores y de los sujetos a tutela. B).- FRACCION II.- Fijar y asegurar los alimentos que debe de dar el cónyuge alimentario al acreedor y a los hijos. C).- FRACCION III.- A falta de acuerdo entre los cónyuges la guardia y custodia de los hijos se decretará por el Juez del mayor interés de los menores y de los sujetos a tutela. D).- FRACCION IV.- Dictar las medidas convenientes respecto a la mujer que esté embarazada. E).- FRACCION V.- Las necesarias para que los cónyuges no se causen daños en su persona, en sus bienes, en los de la sociedad conyugal o en los bienes del hijo. Se previene a ambos cónyuges para que se abstengan de realizar cualquier conducta en perjuicio de la persona del otro cónyuge o de sus bienes, asimismo, para que no dilapiden los bienes muebles, inmuebles, cuentas bancarias adquiridos durante el matrimonio, apercibidos que de no hacerlo serán acreedores una medida de apremio que este Tribunal estime pertinente en términos del artículo 1.124 del Código Adjetivo de la materia. **ABSTENCION.** Con fundamento en el artículo 4.95 fracción V del Código Civil en vigor, a efecto de salvaguardar la integridad de la ocurante, prevengase al momento de la vista a ABEL NAVARRETE MONDRAGON, para que se abstenga de causar cualquier tipo de daño en la persona del promovente, sobre todo del menor referido, de su domicilio y bienes, así como a sus familiares, con el apercibimiento que en caso de omisión se le conminará con las medidas de apremio contempladas en la Ley, sin perjuicio de cualquier otro tipo de responsabilidad que le resulte. F).- **REGIMEN DE CONVIVENCIA Y VISITAS.** se previene a ABEL NAVARRETE MONDRAGON para que al momento de presentar su demanda manifieste lo que a su derecho convenga, respecto a esta fracción. G).- **PRACTICA DE ESTUDIOS OFICIOSOS,** atento al contenido de las actuaciones, situación familiar que refiere presenta su menor hijo y al no advertirse urgencia, por el momento no se hace necesario decretar estudio alguno en este procedimiento, ello sin perjuicio de poder hacerlo con posterioridad, para que no se vean soslayados los derechos del menor, y en términos de lo preceptuado por los artículos 5.8 y 5.16 del Código de Procedimientos Civiles. **MODIFICACION.-** Sin perjuicio de que las medidas a que hemos hecho alusión en líneas superiores, puedan ser revisadas y en su caso modificadas en la audiencia de avenencia, ello en términos del artículo 2.377 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en la entidad. Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de Paz Social para el Estado de México.-Tenango del Valle, México, veintisiete de noviembre del dos mil catorce.-Doy fe.-Tomando en cuenta lo establecido por el artículo 5.6 del Código de Procedimientos Civiles, que refiere: En cualquier etapa del proceso, inclusive en Segunda Instancia hasta antes de dictar sentencia, las partes podrán conciliar sus intereses si la naturaleza del asunto lo permite, se someterá el convenio a la aprobación del Juez o sala, es por ello que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 24 y 43 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de Paz Social para el Estado de México, se hace del conocimiento de la parte actora y de la demandada al momento en que sea emplazada a juicio, que existe la posibilidad de que puedan solucionar la controversia originada del presente expediente en el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, a través de los medios alternos de solución de controversias y que el centro más cercano se encuentra ubicado en calle Doctor Nicolás San Juan número ciento cuatro, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, México, haciéndose saber a las partes que dicho servicio es gratuito. **LEY**

DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO. En otro orden de ideas, para dar cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7 fracción III y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en relación con los numerales 1, 3, 4, 13 fracción II, 14 y 19 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, se previene a la parte actora para que dentro del término de tres días a que le sea notificado el presente proveído y a la parte demandada al momento de dar contestación a la demanda, manifiestan su consentimiento por escrito a efecto de permitir el acceso a la información confidencial que por virtud de la intervención que tiene en este procedimiento judicial le incumbe y con ello garantizar la protección y seguridad de dicha información, apercibidos que de no hacer manifestación expresa al respecto, se entenderá como no autorizada la información de mérito, por lo que debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial. Tenango del Valle, México, veintisiete de noviembre del dos mil catorce.- Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos.- Secretario, Lic. Josabet Guadarrama Mendoza.-Rúbrica.

5314.-4, 16 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

ELIGIO CEDILLO e INMOBILIARIA LOSCAR S.A., se le hace saber que **MARCIANA RODRIGUEZ DAMIAN** y **JOSE CRUZ CEDILLO FLORES** parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre **USUCAPION** tramitado bajo el expediente número 761/13 de este Juzgado en contra de **ELIGIO CEDILLO e INMOBILIARIA LOSCAR S.A.**, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva usucapion de la fracción norte del lote de terreno número nueve (9), de la marzana uno (1), de la calle cinco (5), con número oficial 178, Colonia Juárez Pantitlán, en Ciudad Nezahualcóyotl, en el Estado de México. B).- La cancelación parcial de la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México que aparece a favor del C. **ELIGIO CEDILLO**, bajo los antecedentes registrales partida 546, volumen 108, Libro 1° Sección 1° de fecha ocho de junio de mil novecientos ochenta y uno, bajo el folio real electrónico 54339 y la inscripción a nuestro favor; fundándose en los siguientes hechos: En fecha veinte de julio de mil novecientos setenta y tres la parte actora adquirió el inmueble mediante contrato privado de compraventa celebrado con la parte demandada **INMOBILIARIA LOSCAR S.A.**, en su carácter de vendedora; mismo que se encuentra inscrito en los Libros del Instituto de la Función Registral a favor de **ELIGIO CEDILLO**, inscrita bajo el folio real electrónico 54339; el cual tiene una superficie de 204.00 metros cuadrados, y tiene los siguientes linderos; al norte: 17.00 metros con lote 08; al sur: 17.00 metros con lote 09 fracción sur; al oriente: 12.00 metros con calle 5; al poniente: 12.00 metros con lote 2; asimismo en fecha veinte de julio de mil novecientos setenta y tres, la parte vendedora entrego la posesión jurídica y material del inmueble en cuestión; misma fecha en la que tiene la posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y como dueño; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el

juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 21 veintiuno del mes de noviembre del año dos mil catorce.-Auto de fecha: dieciocho de noviembre del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Perla Patricia Cruz López.-Rúbrica.

774-B1.-4, 16 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 1194/2012.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha diez de noviembre del dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por **THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NO F/360** ahora **CIBANCO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE**, en contra de **MARIBEL VALDES MARTINEZ**, expediente 1194/2012, el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Federal, señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo el remate en Primera del bien inmueble ubicado en: **VIVIENDA DE INTERESES POPULAR LETRA "A", LOTE NUEVE, MANZANA OCHO, DE TIPO DUPLEX, SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EN EL FRACCIONAMIENTO "SAUCES III"**, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, y en preparación de la audiencia ordenada, publíquese los edictos correspondientes por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería de Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "DIARIO DE MEXICO", los cuales deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y a la fecha del remate igual plazo, y en los lugares de costumbre de Toluca, Estado de México, haciéndosele saber a los posibles postores que el valor comercial del inmueble es de \$351,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) valor del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, esto es la cantidad de \$234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), hágaseles saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente Billeto de Depósito expedido por Banco Nacional de Ahorros y Servicios Financieros, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.-SE CONVOCAN POSTORES.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería de Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "DIARIO DE MEXICO", y en los lugares de costumbre de Toluca, Estado de México.- México, D.F., 18 de noviembre del 2014.-El Secretario de Acuerdos "B", Lic. Alberto Davalos Martínez.-Rúbrica.

1657-A1.-15 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: DARIO NAVARRETE PEREZ.

En el Expediente marcado con el número 422/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA DE JESUS SEGURA SEGURA, en contra de DARIO NAVARRETE PEREZ, por auto de dos de diciembre del año dos mil catorce, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordena el emplazamiento a juicio de DARIO NAVARRETE PEREZ, de quien se reclama lo siguiente: 1.- La prestación positiva, respecto del lote nueve, de la manzana seis de la Colonia San Rafael Chamapa, Sección Cuarta, de la calle Aldama número 114, Naucalpan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte, en 8.00 metros colinda con calle Aldama; al sur, en 8.00 metros con lote 10; al este, en 20.00 metros linda con lote 7; al oeste, en 20.00 metros linda con lote 11; con una superficie de 160.00 metros cuadrados. 2.- Mediante Resolución Judicial se declare que MARIA DE JESUS SEGURA SEGURA se ha convertido en propietario del inmueble 3.- Inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, fundando lo anterior en los siguientes hechos; 1.- El día quince de enero de mil novecientos ochenta, a través del cual la actora adquirió el inmueble de referencia del señor DARIO NAVARRETE PEREZ, desde entonces recibió la posesión, la cual ha conservado y disfrutado hasta la fecha en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y por el tiempo fijado por la Ley.

Debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse, por sí o por conducto de quien sus derechos represente, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Quedando en la Secretaría a su disposición las copias de la demanda.- Naucalpan de Juárez, México, nueve de diciembre de dos mil catorce.- Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dos de diciembre de dos mil catorce.- Secretario, Lic. Amada Díaz Atenógenes.- Rúbrica.

1673-A1.- 16 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JESUS GUERRA SANCHEZ.

Se hace saber que LUZ MARIA DEL SOCORRO MUÑIZ CHAVEZ, en el expediente número 631/14, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL, DIVORCIO INCAUSADO, reclamándole la siguiente prestación: A).- Solicitud de Divorcio, para la disolución del Vínculo Matrimonial. La actora refiere que: " ... Qué con fecha veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y siete, contrajo matrimonio civil con el señor JESUS GUERRA SANCHEZ,..." "... De nuestras relaciones íntimas maritales procreamos a dos hijos, a quienes pusimos por nombre JESSICA LILIANA y JOSE DE JESUS de apellidos GUERRA MUÑIZ...", "...nuestro último domicilio donde hicimos vida en común el marcado con el número diecisiete de la calle Pancho López, número 288, de la Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México,...", "el hoy demandado abandono a la suscrita y a mis dos hijos desde el veintiocho de abril del año mil novecientos noventa y tres, desde entonces

desconozco su domicilio y paradero... contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, y bajo protesta de decir verdad no adquirimos ningún bien mueble ni inmueble durante el tiempo que vivimos juntos...", "...manifiesto que es mi voluntad no continuar con el vínculo matrimonial que hasta la fecha me une con el señor JESUS GUERRA SANCHEZ...", y en razón a que no ha sido posible su localización del demandado JESUS GUERRA SANCHEZ, por auto de fecha diez de noviembre del dos mil catorce. Se ordenó emplazarlo a través de edictos, pronunciándose a la junta de avenencia que se señalara dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento apercibiendo al demandado que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo y desahogue la vista, se continuara el juicio en rebeldía, debiendo proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones personales y de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por lista y Boletín.

NOTIFIQUESE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA POBLACION, DONDE SE HAGA LA CITACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO. DADOS EN LA CIUDAD, NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES, DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE. DOY FE. SECRETARIO DE ACUERDOS FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2014. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. MARIA DOLORES ABUNDES GRANADOS.- RÚBRICA.

793-B1.- 16 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA MAGDALENA HERNANDEZ CRUZ.

Se les hace saber que JOSE FERNANDO CASTRO RAMIREZ, en el expediente 1083/2014, promovió el procedimiento especial de divorcio incausado, a la señora MARIA MAGDALENA HERNANDEZ CRUZ tal y como se lo, mando el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl y que en esta misma solicita las siguientes prestaciones UNICA.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, manifestando expresamente y bajo protesta de decir verdad mi voluntad indeclinable de no querer continuar unida en matrimonio con mi todavía esposa MARIA MAGDALENA HERNANDEZ CRUZ, por lo que se hace saber la radicación de la misma respecto al cual debe pronunciarse, a más tardar en la junta de avenencia, que se señalara dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se apersona por sí misma, por apoderado o por gestor a la misma, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en periódico de mayor circulación, donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, y tabla de avisos de este Juzgado, dado en la Ciudad, Nezahualcóyotl, México a los once (11) días del mes de noviembre del año en curso.- Doy fe.- Secretario de acuerdos, fecha de los Acuerdos que ordenan la publicación: cuatro (04) de noviembre de 2014.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.- Rúbrica.

792-B1.- 16 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1284/2014 que se tramita en este Juzgado FRANCISCO LOPEZ MARIN promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, declaratoria de consumación de la Usucapión por inscripción de la posesión, respecto de un inmueble ubicado en privada sin nombre, de la calle Pensador Mexicano, actualmente número 600-3, Barrio La Concepción, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros y colinda con Juan Carlos López Castro; al sur: 16.00 metros y colinda con Félix Arzaluz González; al oriente: 9.00 metros y colinda con privada Pensador Mexicano; y al poniente: 9.00 metros y colinda con Pedro Alcántara García. Con una superficie aproximada de 144 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a nueve de diciembre del año dos mil catorce.- Doy fe.- Fecha de validación 4 de diciembre de 2014.- Cargo: Secretario de Acuerdos.-Nombre: Rosalva Esquivel Robles.- Firma.-Rúbrica.

68.- 8 y 13 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

JOSE LUIS CELIS BELINA, en el expediente número 1423/2014, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno de temporal de tercera clase de los llamados en común repartimiento, ubicado en el paraje denominado Los Cedros, en el Barrio San Guillermo, Municipio de Malinalco, perteneciente a este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 60.50 metros con Nicéforo Velázquez, Lorenzo Beltrán y Esteban Mancio, antes, actualmente, María Isabel Guadalupe Navarro Ruiz, Juvencio Beltrán Advincula y Magdalena Mancio Tecayehuatl, al sur: 53.65 metros con Adolfo Mexicano, Manuel Mancio y Rafael Yudico, antes, actualmente Juan Vázquez Núñez, Raúl Pérez Sánchez y Rafael Yudico Colín, al oriente: 42.10 metros con Rafael Yudico Colín, al poniente: 38.20 metros, con Luis González Zúñiga y Lucio Sánchez, antes, actualmente, Ana Mayola Zarzoza Zea y Miguel Angel Romo Durán. Con una superficie de 2,291.56 metros cuadrados. Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha veintiocho de noviembre del año dos mil catorce, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.- Tenancingo, México, tres de diciembre del año dos mil catorce, Lic. Elizabeth Terán Albarrán, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

66.- 8 y 13 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO**

En el expediente número 1028/2014, MARTHA NAVARRO OLGUIN, promueve el Procedimiento no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto de un predio "San

Mateo", ubicado en calle (también conocido como Avenida) 16 de Septiembre, sin número, del pueblo de San Pedro Pozohuacan, Municipio de Tecámac, Estado de México, para que se declare que el promovente es propietario, sin perjuicio del predio descrito con antelación, al tenor de los siguientes: Hechos: 1.- El día quince de agosto de mil novecientos noventa y seis, MARTHA NAVARRO OLGUIN, celebró con la señora BIBIANA OLGUIN ESPINOZA, un contrato privado de compraventa, respecto de un predio descrito en líneas precedentes por la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/ 100 M.N.), misma que le fue liquidada en ese acto, dicho predio tiene una superficie aproximada de trescientos setenta y cuatro metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.20 mts. colinda con Severo Urbina (actualmente la señora María Félix Urbina Jaem), al primer sur: 4.00 mts. colinda con calle (también conocida como Avenida) 16 de Septiembre, al segundo sur: 9.00 mts. colinda con Bibiana Olguin Espinoza, al oriente: 42.25 mts. colinda con el señor Heriberto García León, (actualmente la señora María Magdalena Guerra), al primer poniente: 25.50 mts. colinda con calle privada, al segundo poniente: 17.00 mts. colinda con Bibiana Olguin Espinoza, 2.- Desde la fecha en que MARTHA NAVARRO OLGUIN adquirió el bien inmueble la ha venido poseyendo de manera pacífica, continúa, pública e ininterrumpidamente y ha ejecutado sobre él mismo actos de riguroso dominio tales como nivelado de terreno, delimitado bardado y ha realizado algunas edificaciones, por lo que a la antes citada se le identifica públicamente como propietaria del inmueble. 3.- Desde hace dieciocho años se encuentra en posesión de dicho inmueble, admitiéndose la solicitud por auto de treinta y uno (31) de octubre del año dos mil catorce (2014), ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria, se expiden los presentes a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

61.- 8 y 13 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 1999/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por GUSTAVO MIRELES CONTRERAS, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en Santa Catarina en San Luis Anáhuac, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 34.00 metros y linda con el canal de riego, al sur: 29.90 metros y linda con José Cruz Santiago, al oriente:, al poniente: 28.20 metros y linda con Potrero Largo, con una superficie aproximada de 355.45 m2. (trescientos cincuenta y cinco metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha tres de diciembre de dos mil catorce, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.- Dado en Jilotepec, México, nueve de diciembre de dos mil catorce.- Auto de fecha: tres de diciembre de dos mil catorce.- Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

60.- 8 y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JULIAN GUZMAN TELLO, promueve por su propio derecho Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente 240/2013, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, señaló las doce horas del día dos de febrero de dos mil quince, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del inmueble materia de la división ubicado en terreno ubicado en los lotes 19 y 21 de la manzana II de la Colonia San Miguel Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, convocándose a postores siendo el precio de remate la cantidad de \$1,835,500.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a lo valuado por los peritos siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo para lo cual se convocan postores, apercibiendo a los postores que para el caso de que su postura sea en efectivo lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado. Haciéndole saber a la parte demandada el contenido del presente proveído para los efectos legales conducentes.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado la almoneda que se llevará a cabo en el local de este Juzgado debiendo mediar entre la última publicación de edictos y la celebración de la almoneda un término cinco días.-Ecatepec de Morelos, a los once días del mes de diciembre de dos mil catorce.-Validación fecha que ordena la publicación 5 y 19 de noviembre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

16-A1.-7, 13 y 19 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1380/2014, JOSE PERFECTO MARTINEZ GONZALEZ, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del inmueble ubicado en la comunidad de Las Joyas, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en una línea de 36.53 metros con Angela Rebollo Camacho, al sureste: en una línea de 60.00 metros con Saturnino Osorio Arriaga, al suroeste: en dos líneas la primera de 27.20 metros con Juan García Cerezo, en la segunda línea de 12.80 metros y colinda con Daniel Martínez González, al noroeste: en una línea de 60.00 metros y colinda con Andrea González Cruz, con una superficie de 2,104.90 metros cuadrados, inmueble que adquirió el día veintitrés de febrero del año dos mil, mediante contrato privado de compraventa que celebró con la señora ASCENSION ARRIAGA LOPEZ, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México, el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha cinco de diciembre del año dos mil catorce, ordenó la publicación en la presente solicitud por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico

Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de diciembre de 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

52.-8 y 13 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1367/2014, RUBEN GALINDO UBIERNA, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la posesión material jurídica que tiene, respecto del inmueble ubicado en San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas colindancias: Partiendo del punto 1 al punto 2 con rumbo suroeste una distancia de 40.86 metros; del punto 2 al punto 3 con rumbo suroeste una distancia de 30.23 metros; del punto 3 al punto 4 con rumbo noroeste una distancia de 30.02 metros; del punto 4 al punto 5 con rumbo noroeste una distancia de 22.95 metros, colindando todos estos puntos con Río, del punto 5 al punto 6 con rumbo noroeste una distancia de 20.90 metros, colindando con camino sin nombre y Río, del punto 6 al punto 7 con rumbo suroeste una distancia de 7.28 metros; del punto 7 al punto 8 con rumbo suroeste una distancia de 9.47 metros; del punto 8 al punto 9 con rumbo suroeste una distancia de 18.17 metros; del punto 9 al punto 10 con rumbo suroeste una distancia de 19.85 metros, colindando todos estos puntos con Río, del punto 10 al punto 11 con rumbo noroeste una distancia de 43.13 metros, colindando con Gilberto Pérezalonso González, del punto 11 al punto 12 con rumbo noreste una distancia de 21.50 metros; del punto 12 al punto 13 con rumbo noreste una distancia de 39.78 metros; del punto 13 al punto 14 con rumbo noreste una distancia de 57.19 metros; del punto 14 al punto 15 con rumbo noreste una distancia de 12.20 metros; del punto 15 al punto 16 con rumbo noroeste una distancia de 37.64 metros; del punto 16 al punto 17 con rumbo noreste una distancia de 44.97 metros; del punto 17 al punto 18 con rumbo sureste una distancia de 24.58 metros, del punto 18 al punto 19 con rumbo sureste una distancia de 22.69 metros; del punto 19 al punto 20 con rumbo sureste una distancia de 9.38 metros; del punto 20 al punto 1 con rumbo suroeste una distancia de 8.02 metros, colindando todos estos puntos con terrenos del ejido de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, con una superficie de aproximada de 10,000.00 metros cuadrados; inmueble que adquirió el día veintitrés de diciembre del año dos mil uno, mediante contrato privado de compraventa que celebró con la señora MA. ISABEL SANTANA NIETO, en forma pacífica, continua pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha tres de diciembre del año dos mil catorce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el fin de que quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de diciembre de 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

53.-8 y 13 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

Expediente No. 332/53/2014, FRANCISCO SANTIAGO ZAMBRANO, promueve inmatriculación administrativa sobre el bien inmueble ubicado en Boulevard del Viento 1 San Jerónimo Cuatro Vientos, Código Postal 56530, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda; al norte: Boulevard del Viento 10.85 mts.; al sur: predio El Tesoro 10.40 mts.; al oriente: predio El Tesoro 8.10 mts.; al poniente: paso de servidumbre Boulevard del Viento 7.25 mts.; con una superficie total de 73.2 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, 16 de diciembre de 2014.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica. 5535.-18 diciembre, 8 y 13 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

Expediente No. 333/54/2014, JUAN CARLOS PEREZ CORDOBA, promueve inmatriculación administrativa sobre una fracción del predio urbano con construcción, sin denominación especial, ubicado en cerrada Nuevo México número 5, en la población de San Juan Coxtocan, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, que mide y linda; al norte: 18.80 metros con Pablo Velarde Pérez; al sur: 18.80 metros con Miguel Pérez Córdoba; al oriente: 16.27 metros con cerrada Nuevo México; al poniente: 16.27 metros con Angel Pérez Inclán y Fernando González Cruz; con una superficie total de 305.87 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, 16 de diciembre de 2014.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica. 5536.-18 diciembre, 8 y 13 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 317340/237/2014, ENRIQUE MARTINEZ PERALTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Zamora No. 10, San Lorenzo Tepatlilán, Toluca, México, mide y linda: al norte: 16.15 con Guadalupe Torres; al sur: 16.15 con calle Zamora; al oriente: 23.20 Fraccionamiento sin nombre; al poniente: 23.20 con José Gómez Martínez. Superficie de 374.68 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, diciembre 11 de 2014.-Registrador, Lic Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

5533.-18 diciembre, 8 y 13 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

Exp. 273397/278/2013, EL C. LUIS CORDOBA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle privada 5 de Mayo sin número de la población de San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 20.00 metros colinda con el señor Cipriano Sánchez Peralta; sur: 20.00 metros colinda con el señor Cipriano Sánchez Peralta; oriente: 16.00 metros colinda con escuela; poniente: 16.00 metros colinda con calle privada 5 de Mayo. Superficie total: 320.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 16 de diciembre de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

59.-8, 13 y 16 enero.

Exp. 267771/243/2013, LA C. CARMEN FLORES DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno en camino Real ubicado en la carretera a San Felipe Tlalmimilpan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 30.00 metros con José Guerra; al sur: 30.00 metros con Rosalío Terrón Mejía; al oriente: 7.00 metros con Othoniel Camacho Rodríguez, al poniente: 7.00 siete metros, con carretera a San Felipe Tlalmimilpan. Con una superficie de 210.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de noviembre de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

67.-8, 13 y 16 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

LA C. NAYELI PIÑA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa en el expediente: 29233/51/2014, sobre un predio ubicado calle Francisco I. Madero, Colonia Ojo de Agua, en el poblado de San Francisco Tetetla, Municipio y Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 16.00 mts. con colindante; al sur: 16.00 mts. con calle Francisco I Madero; al oriente: 124.76 mts. con Carlos Guadarrama Gómez y otros; al poniente: 125.16 mts. con Bernardo Mendoza Carbajal.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México a 05 de diciembre de 2014.- Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.- Rúbrica.

51.- 8, 13 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A VISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **48,569** fecha **09** de **Diciembre** del **2014**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, **Notario Público** número **Ciento cuatro** del **Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Enrique Sergio Sánchez Islas** también conocido como **Sergio Sánchez Islas**, que otorgan el señor **Sergio Enrique Sánchez Silva**, en su carácter de **"Único y Universal Heredero"** y el señor **Luis Octavio Sánchez Silva**, en su carácter de **"Albacea"** de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 10 de Diciembre de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1676-A1.-17 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A VISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **48,519** fecha **02** de **Diciembre** del **2014**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, **Notario Público** Número **Ciento cuatro** del **Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea en la Sucesión**

Testamentaria a bienes del señor **Ángel Medina Feliciano**, que otorga la señora **Albertina Esquivel Gutiérrez**, en su carácter de **"Única y Universal Heredera"** y **"Albacea"** de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 02 de Diciembre de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1677-A1.-17 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A VISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **6,817 (SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE)** del volumen **174 (CIENTO SETENTA Y CUATRO)**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha **OCHO** de **DICIEMBRE** del dos mil **CATORCE**, las señoras **MANUELA ANTONIETA CORDOVA OSNAYA Y ANA LAURA MUÑOZ CORDOVA**, iniciaron el trámite extrajudicial y **RADICARON** Ante Mí, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES** del señor **ALFREDO MUÑOZ PEREZ**; la señora **MANUELA ANTONIETA CORDOVA OSNAYA** **ACEPTA LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR**, y la señora **ANA LAURA MUÑOZ CORDOVA**, **ACEPTA** el cargo de Albacea quedándole formalmente discernido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formulará el inventario y el avalúo de los bienes dejados por el Autor de la Sucesión.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 08 de diciembre de 2014.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1678-A1.-17 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 159 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A VISO NOTARIAL**

CLAUDIA JENNY VILLICAÑA SOTO, Titular de la Notaría número ciento cincuenta y nueve del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, actuando en el Protocolo Ordinario, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **4,436**, de fecha **03** de **diciembre** del año **2014**, otorgada ante mi fe, se llevó a cabo la **RADICACIÓN** de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALFREDO CHAVEZ RODRIGUEZ**, que otorgaron las señoras **MARÍA CONSUELO RAMÍREZ RODRÍGUEZ** y **MARÍA DOLORES GUADALUPEZ CHÁVEZ RAMÍREZ**, en su carácter de esposa e hija del autor de la sucesión, manifestando su conformidad en que la presente sucesión sea tramitada notarialmente.

Así mismo las señoras **MARÍA CONSUELO RAMÍREZ RODRÍGUEZ** y **MARÍA DOLORES GUADALUPE CHÁVEZ RAMÍREZ**, me exhibieron copia certificada del acta de defunción del señor **ALFREDO CHAVEZ RODRÍGUEZ** y de las actas de matrimonio y de nacimiento respectivamente, con lo que me acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Huixquilucan, Estado de México, a 09 de diciembre del 2014.

LIC. CLAUDIA JENNY VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIA 159 DEL ESTADO DE MÉXICO Y
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2 Publicaciones de 7 en 7 días.

1679-A1.-17 diciembre y 13 enero.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN"

 OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
 E D I C T O

LA C. MARIA LUISA SOTO PEÑA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 74, Volumen 306, Libro Primero Sección Primera, de fecha 02 de mayo de 1976, mediante folio de presentación No. 110541.- INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 31,000, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 62 DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA", A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, debidamente representado.**- Respecto al Inmueble ubicado en LOTE 21, DE LA MANZANA 3, DE LA SUPER MANZANA 1, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Superficie: 140.00 M2.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DE HENARES.- AL SUR: 7.00 MTS. CON LOTE 6.- AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE 22.- AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE 20.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 08 de diciembre del 2014.

A T E N T A M E N T E
LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

5537.- 18 diciembre, 8 y 13 enero.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN"

 OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
 E D I C T O

LA C. MA. ELENA TORRES CAMACHO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 18 de abril de 1967, mediante folio de presentación No. 726.- INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NO. 22,854, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 128 DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA SECCIÓN QUINTA DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON JOSÉ ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE, EN REPRESENTACIÓN DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE", S.A. DE C.V.**- Respecto al lote 10, manzana 70.- CALLE TRECE.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NOROESTE: 8.00 MTS. CON LOTE 7.- AL SURESTE: 8.00 MTS. CON CALLE TRECE.- AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 09.- AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 11.- SUPERFICIE: 96.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 01 de octubre de 2014.

A T E N T A M E N T E
LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

5521.- 18 diciembre, 8 y 13 enero.



“2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. ANGEL DANIEL PEREZ ALMANZA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, LA REPOSICIÓN de la partida 1 volumen 150, Libro Primero Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante trámite de folio: 1160.- Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA, NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DÁVALOS, NOTARIO NÚMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- RESPECTO AL LOTE 26, MANZANA 511, UBICADO EN LA CALLE CUAUTITLÁN.-CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 16.00 MTS. CON LOTE 25; AL SUR: 16.00 MTS. CON LOTE 27; AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 58; AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE CUAUTITLÁN.- SUPERFICIE DE: 126.00 M2.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 24 de noviembre del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. XÓCHITL RAMÍREZ AYALA.-RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

64.-8, 13 y 16 enero.



EDICTO

En la Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México, el señor **OLIVIA SOCORRO PIÑA BECERRIL, solicitó la REPOSICION DEL ASIENTO NUMERO 13147, VOLUMEN 13, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1973**, en el cual consta inscrito el testimonio de la Escritura Pública Número 6,003 del volumen Número 87, de Fecha 27 de Agosto de 1973, pasada ante la Fe del Notario Público. Licenciado Florentino Ibarra Chaires, Número 2 del Estado de México, donde se hace constar la Protocolización de la Relotificación del Fraccionamiento “Granjas Las Cabañas” Sociedad Anónima, en la que se formó sobre una fracción del terreno denominado “Granjas Las Cabañas”, sobre una superficie de un millón trescientos diecisiete mil ochocientos diecisiete metros, ocho centímetros cuadrados, cumpliéndose con los requisitos requeridos por las Leyes del Estado, y publicándose en la Gaceta del Gobierno, número 40, tomo 107, de fecha 21 de mayo de 1969, en la página tres aparece el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, que autoriza el Fraccionamiento de tipo Granjas, denominado Granjas Las Cabañas, ubicado en el Municipio de Tepoztlán, así como su plano que se protocoliza y el cual se agrega al apéndice, de la presente acta, dicho plano de relotificación contiene como zonas en el planeadas, las llamadas, Lomas Santa Bertha, Primera y Segunda Sección, Lomas Santa María, Primera Sección, y Loma Lupita, todas de los terrenos rústicos del Fraccionamiento Granjas Las Cabañas, respecto el inmueble identificado como **LOTE 77, DE LA LOMA SANTA MARIA FRACCIONAMIENTO GRANJAS LAS CABAÑAS, CON UNA SUPERFICIE DE 723.80 METROS CUADRADOS (SETECIENTOS VEINTITRES PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS) Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN 18.00 METROS CON LOTE 99-A, AL SUROESTE EN 18.02 METROS CON CAMINO DE LOS ANGELES, AL SURESTE EN 40.26 METROS CON LOTE 78 Y AL NOROESTE EN 44.30 METROS CON LOTE 76-A.** En acuerdo de fecha nueve de Diciembre del año dos mil catorce, el M. EN D. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ordenó la Publicación de los Edictos a que refiere el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en Periódico de Mayor Circulación en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, a efecto de que toda persona que tenga y acredite su Interés Jurídico en dicho procedimiento, lo haga de su conocimiento por escrito, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados en el mencionado Acuerdo.- **Cuautitlán a los nueve de Diciembre del año dos mil catorce.**

ATENTAMENTE

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO

M. EN D. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO
(RÚBRICA).

1681-A1.-18 diciembre, 8 y 13 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. ARACELI JIMENEZ REMIGIO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 1 Volumen 150, Libro Primero Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante trámite de folio: 1159.- Referente **A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DÁVALOS, NOTARIO NÚMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- RESPECTO AL LOTE 29, MANZANA 124, UBICADO EN LA CALLE OTOMIES.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTE 28; AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 30; AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE OTOMÍES; AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 12; SUPERFICIE DE 126.00 METROS CUADRADOS.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 24 de noviembre del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. XÓCHITL RAMÍREZ AYALA.-RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

62.-8, 13 y 16 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. EDUWIGES PEREZ CASTILLO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 1 volumen 150, Libro Primero Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante trámite de folio: 1109.- Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DÁVALOS, NOTARIO NÚMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- RESPECTO AL LOTE 33, MANZANA 214, UBICADO EN LA CALLE TEXCOCO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 32; AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 34; AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE TEXCOCO; AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 3. SUPERFICIE DE: 120.00 M2.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 18 de noviembre del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. XÓCHITL RAMÍREZ AYALA.-RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

63.-8, 13 y 16 enero.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES

EXPEDIENTE: 777/2014
POBLADO: CUANALAN
MUNICIPIO: ACOLMAN
ESTADO: MEXICO

EDICTO

C.C. ANTONIO RAMIREZ MONROY Y EMILIO RAMIREZ MONROY
PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE
CITADO AL RUBRO
PRESENTE:

MEDIANTE ACUERDO CUARTO DICTADO EN LA AUDIENCIA CELEBRADA EL CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN CALLE NETZAHUALCÓYOTL NÚMERO 222-B, COLONIA CENTRO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLOS POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL POBLADO DE CUANALÁN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO EL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACOLMAN Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZÁNDOLOS PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, A LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTEN LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA EN RELACIÓN AL JUICIO AGRARIO DE CONTROVERSA, TRAMITADO POR LUIS ANTONIO VELAZQUEZ RAMIREZ, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.-----

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE

LA C. ACTUARIA
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES

LIC. IVONNE YAZMIN TORRES MALDONADO
(RÚBRICA).

5461.-12 diciembre y 13 enero.

INTEGRA TALENTO HUMANO S.A DE C.V.
R.F.C. ITH061219N28

INTEGRA TALENTO HUMANO S.A DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2014.
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE
SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0.00	CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR	\$0.00
CUENTAS Y DOCUM POR COBRAR	\$0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00		
SUMA ACTIVO	\$0.00	SUMA PASIVO	\$0.00
CAPITAL SOCIAL	\$0.00		
APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL	\$0.00		
PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00		
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$0.00		
TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$0.00

LEOPOLDO NERI ROMERO
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

750-B1.-28 noviembre, 12 diciembre y 13 enero.